TOMO LVI — Montevideo, Lunes 29 de Septiembre de 1919 — Núm. 4086

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa con carácter interino para desempeñar el cargo de Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones al señor Alfredo Varzi.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Vacante el cargo de Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase con carácter interino para desempeñar dicho cargo al señor Alfredo Varzi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Reconoce al señor Alcides Domingues da Silva en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alcides Domingues da Silva en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Adscribe al Consulado General en Buenos Aires al Cónsul de distrito de segunda clase señor Horacio Quiroga.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General en Buenos Aires al Cónsul de distrito de segunda clase señor Horacio Quiroga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Reconoce al señor James V. Whitfield en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor James V. Whitfield en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

BRUM.
GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 30.000.00 para ser destinada a premios en las Exposiciones Ganaderas, Agrícolas, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) destinados exclusivamente a premios en dinero para Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e industrias derivadas.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Septiembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

(Carpeta número 2011|917).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre fomento agrícola.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 739|B|911).

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley sobre fomento agrícola, que se acompaña, ha sido compilado después de estudiar varios sistemas o procedimientos conducentes a poner la tierra al alcance del agricultor, a quien se le dará la calidad de propietario.

Se toma como base la hipoteca a largos plazos con la intervención obligada del Banco Hipotecario.

Esta Institución ha sido consultada y puede decirse que sus ideas predominan en este proyecto, desde que no se separa substancialmente de las bases estudiadas por su Directorio.

Entre las diferencias existentes puede señalarse la de haber elevado el porcentaje del monto del préstamo hasta el 85 o|o en vez del 80 o|o del valor del inmueble como proponía el Banco.

Este porcentaje es el que fijan proyectos de idéntica finalidad que se estudian en la República Argentina, pero debe tenerse en cuenta que en éstos no se establecen garantías especiales para el pago de los servicios de intereses, ni se limita la emisión de cédulas para atender préstamos de esta naturaleza.

En cambio este proyecto asegura durante cinco años la percepción puntual de los intereses y por el artículo 1.o limita las operaciones en tal forma que en proporción a la emisión normal de cédulas puede calcularse que los préstamos de colonización sólo emplearán como máximum quinientos mil pesos anuales de títulos hipotecarios.

Tampoco esta modificación representa una disminución sensible en la garantía prendaria de las cédulas, desde que siendo ésta solidaria por serie, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos del Banco, puede calcularse que el privilegio representa apenas el 4 1|4 o|o de reducción de valor de la prenda, lo que está perfectamente compensado por la valorización general que provocan esta clase de operaciones.

La indicada diferencia es la más apreciable dentro de las bases presentadas por el Banco Hipotecario, el que planteó como cuestión fundamental la institución de un fondo de garantía para el servicio de éstos préstamos especiales y propuso se optara entre dos fórmulas, una de las cuales es la que se indica en el artículo 14 del proyecto, como garantía de las operaciones oficiales, mientras que los particulares quedan sometidos a las disposiciones del artículo 15.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el citado artículo 14, tiene el Banco la seguridad de percibir las cuotas a su vencimiento por la obligación que se impone, de acuerdo con el precepto del artículo 13, a la Comisión Colonizadora, de mantener permanentemente fondos a disposición del Banco Hipotecario.

Las disposiciones de esta ley, desde que no llegan a adelantar al agricultor el valor total de su chacra, le obligan a contar con la cooperación de las empresas particulares o de la Comisión Asesora de Colonización.

Esta entidad fué dotada por ley de 22 de Enero de 1913 con $ 500.000 nominales en títulos del empréstito denominado de Colonización.

Caucionado el Bono en el Banco de la República, ha permitido la formación de la Colonia "19 de Abril" y un adelanto importante a la Colonia Rusa de San Javier. Puede calcularse que el saldo disponible en la actualidad es alrededor de $ 200.000, los que posiblemente se reducirán antes de la sanción del presente proyecto, si se llega a constituir un nuevo núcleo colonial.

Para aumentar este fondo de colonización se incorporan los recursos indicados en el artículo 17, los que según la Oficina de Avaluaciones pueden estimarse en cerca de cien mil pesos.

Esta relativa angustia de medios, por una parte, y por la otra la disposición limitativa del artículo 1.o, hacen que este proyecto de ley no pueda ser más que un ensayo prudente y no una medida de influencia trascendental, lo que es de lamentarse, frente a la intensidad y extensión de necesidades que deben remediarse.

En efecto, nuestra agricultura se ve hoy irresistiblemente desalojada por la ganadería. Esta ofrece precios de arrendamiento más remuneradores que la primera. Entre las dos clases de locatarios, el terrateniente se inclina con razón hacia el ganadero.

Para nuestra economía general, tal fenómeno no puede significar una pérdida o un mal material, aun cuando socialmente constituya un serio inconveniente.

Numerosas familias que viven de la labranza no encuentran hoy dónde trabajar y la emigración ha sido muy sensible en algunos Departamentos. El mal se agrava día a día.

Poblaciones importantes de la República, ya para poder progresar, ya para poder persistir, reclaman la formación de una zona agrícola suburbana.

En el nuestro, como en la generalidad de los países, la causa del fracaso y debilidad de la agricultura es la falta de arraigo a la tierra por parte del cultivador, quien la exprime sin cariño porque está expuesto a abandonarla en cualquier momento.

La chacra en propiedad permitirá la evolución hacia la granja o la policultura y el abandono como explotación básica y exclusiva de los cultivos cerealistas que no obligan a mejorar la tierra y cuya producción está expuesta a muchas contingencias.

Esta ley es un ensayo que si resultara satisfactorio puede dar lugar a que se pongan en práctica soluciones como la propuesta por la Comisión Colonizadora de emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios especiales y adelantar en préstamo al colono hasta el 90 o|o del valor del inmueble, con lo que podrá iniciarse una transformación en nuestra vida rural con el establecimiento de verdaderas "estanzuelas", donde con la ayuda de la agricultura se implantará el engorde intensivo de ganados, la lechería, etcétera, etcétera.

Pero esta ley, aún con la amplitud que se espera ha de alcanzar en lo futuro, no puede por sí sola ser la motriz única de nuestra agricultura y deberá ser inmediatamente complementada con la de cooperativas y sindicatos rurales, la que, al mismo tiempo que congregará las fuerzas económicas y sociales agrarias, permitirá la aplicación real de nuestras hermosas leyes sobre Crédito Rural y Prenda Agraria.

Además, mientras no puedan proporcionarse con más extensión las finalidades para convertir en propietario al colono, es indispensable estimular, por disposiciones legislativas, el interés y la inclinación de los terratenientes para entregar sus tierras al cultivo, en contratos de arrendamiento convenientes, como duración, razonables en sus cánones y equitativos en el reconocimiento de las mejoras.

Se suministrará un eficaz reconstituyente a nuestro anémico organismo agrícola con la promulgación del Código Rural actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo.

Cuando rija este Código, nuestra clase campesina podrá gozar de la tranquilidad de tenencia que le dará la institución del "homestead" o bien de familia, el alumno rural podrá cruzar los campos cerrados y elegir el camino más corto para concurrir a su escuela, y el problema angustioso de la vialidad tendrá un principio de solución con las prestaciones personales de los vecinos que deberán concurrir a la mejora y compostura de las vías de comunicación adyacentes a sus predios.

Estas disposiciones, entresacadas, entre otras, todas de finalidad estimuladora, hubieran debido ser expresamente incorporadas a esta ley de fomento agrícola, si no fuera una verdadera injusticia anticipar a un número reducido de pobladores privilegios que deben alcanzar a todos los habitantes de la campaña.

Con estas leyes y la cooperación de los institutos nacionales de enseñanza agronómica, de defensa agrícola, de selección de semillas, etc., será posible orientar a nuestra agricultura para que llegue a constituir una fuerza económica de reserva.

Hoy por hoy, la ganadería ocupa el primer puesto como factor de riqueza común.

Sin embargo, una juiciosa previsión aconseja prepararse para el caso de que por circunstancias voluntarias o imprevistas se produjera una disminución en nuestro stock ganadero, y debemos estar prontos para una evolución productora que atenúe el posible abandono y desvalorización de nuestros campos.

Al someter el proyecto de la referencia a la consideración de Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración espera que aquél merecerá la más favorable acogida por parte de Vuestra Honorabilidad, en atención a los importantes beneficios que reportará a la agricultura nacional.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en renovar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para otorgar préstamos especiales sobre tierras destinadas a agricultura hasta el 10 o|o del monto total de cada serie de Títulos Hipotecarios que emita ese Banco, incluyéndose en el porcentaje máximo indicado tanto las operaciones de ese género que realice el Estado como las que efectúen los particulares.

Art. 2.o En los préstamos encuadrados dentro de los requisitos de esta ley queda autorizado el Banco para prescindir de las reglas indicadas en los artículos 55 y 56 y demás disposiciones de su carta orgánica que se hallen en pugna con la presente ley.

Art. 3.o A los efectos de esta ley, la Comisión Asesora de Colonización deberá recabar previamente el acuerdo del Banco Hipotecario para la compra de campos, su fraccionamiento y tasación.

Además, ambas entidades deberán requerir el informe de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias respecto a la localización de los campos destinados a cultivos, su proximidad a estaciones o puertos y su fácil acceso a mercados de consumo.

Estas oficinas informarán especialmente sobre la constitución física y composición natural química de los terrenos y su adaptabilidad para la cultura de las especies vegetales que principalmente se empleen en nuestro país con fines alimenticios industriales.

Verificarán la existencia de agua permanente en cantidad bastante para la irrigación y demás servicios agrícolas.

Las empresas particulares de colonización que quieran ampararse a la presente ley quedan sujetas a las mismas obligaciones.

Art. 4.o En estas operaciones para colonización el Banco Hipotecario podrá acordar hasta el 85 o|o del valor de cada lote o chacra, fijado en la forma establecida por su ley orgánica para los préstamos comunes, pero en las operaciones que se realicen con particulares ese porcentaje se calculará sobre el precio de venta, siempre que ésta sea menor que el valor de tasación.

Art. 5.o Los préstamos hipotecarios en las condiciones del artículo anterior se otorgarán siempre a favor de los colonos, de modo que el Estado o la Comisión Asesora de Colonización y las empresas particulares colonizadoras sólo actuarán como simples intermediarios, quedando sometidos, en cuanto a la parte de tierras no adjudicadas a colonos, al régimen ordinario de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 6.o Todo colono beneficiario del préstamo se obliga a habitar la finca adjudicada y a trabajar la tierra por sí mismo o con su familia o a explotar en su chacra industrias agrícolas o granjeras.

La explotación debe ser genuinamente personal o familiar y sólo por excepción autorizará el empleo de braceros.

Ningún colono o familia ocupará, por ningún título, una extensión mayor de en hectáreas.

Art. 7.o El colono no podrá vender su chacra sino cinco años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiera cancelado el préstamo hipotecario.

Art. 8.o La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones indicadas en el artículo 6.o dará lugar a que se pueda reducir el préstamo al 50 o|o, y exigirá la amortización extraordinaria correspondiente, todo ello so pena de ejecución.

Art. 9.o Las chacras adquridas de acuerdo con las disposiciones de esta ley y que antes de vencerse el plazo de diez años, contados desde la fecha de la escrituración, dejaran de ser dedicadas a la agricultura o fueran cultivadas por agricultores no propietarios de las mismas, deberán reintegrar al Erario todas las anualidades que por concepto de Contribución Inmobiliaria hubieran dejado de abonar. Estas anualidades se calcularán sobre el aforo del año en que se efectúa la liquidación, con más un 25 o|o de recargo, que quedará a favor del denunciante.

Art. 10. Las chacras adquiridas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización gozarán todos los beneficios y privilegios que la ley de 22 de Enero de 1913 establece en el artículo 4.o, cuyas disposiciones quedan incorporadas a la presente ley.

En los casos de interés general podrá el Consejo Nacional de Administración extender estos beneficios a la colonización patrocinada por empresas particulares.

Sin embargo, la facultad de expropiar tierras para destinarlas a agricultura no podrá ejercitarse por el Estado o por los colonizadores particulares autorizados en una extensión mayor de diez mil hectáreas por Departamento.

Art. 11. En la adjudicación de chacras efectuada por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización deberá darse preferencia a los agricultores nacionales mayores de edad y jefes de familia y a los agricultores extranjeros que acrediten por lo menos seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país.

En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los candidatos, distribuyéndose los lotes de acuerdo con la mayor capacidad, el número de auxiliares efectivos que cuente cada familia, el capital y elementos de trabajo de que disponga.

Si un lote fuera solicitado por varios interesados que reunan idénticas condiciones, se adjudicará por sorteo y se aplicará tal procedimiento siempre que haya duda.

Art. 12. Sin perjuicio del asesoramiento, inspección y contralor que deben ejercer dentro de su respectiva esfera de acción las distintas oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, la Comisión Asesora de Colonización queda especialmente encargada de vigilar la conducta de los colonos y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, pudiendo reglamentar las condiciones de explotación agrícola agropecuaria de las chacras y compeler al pago puntual de los servicios de amortización e intereses de los préstamos hipotecarios, reteniendo al efecto las cosechas, interviniendo en su venta u obligando al colono a gestionar préstamos con instituciones de crédito para cumplir con sus obligaciones hacia el Banco.

Art. 13. Durante los cinco primeros años de la fecha de la escrituración de cada chacra la Comisión Asesora de Colonización abonará con fondos propios, que tendrá derecho a repetir, las cuotas atrasadas por servicios de amortización e intereses que no fueran pagos a su vencimiento.

Esta Comisión deberá tener permanentemente a disposición del Banco Hipotecario un fondo equivalente al 20 por ciento del servicio anual de los títulos emitidos para préstamos de colonización.

Art. 14. En el caso de que este fondo resultare insuficiente y la Comisión Asesora de Colonización no lo complementara, el Directorio del Banco Hipotecario tendrá la facultad de retener el saldo que se le adeudare sobre la cantidad de pesos 300.000.00 anuales que debe restituir al Tesoro Público de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1913.

Art. 15. En las operaciones que se realicen con intervención de empresas particulares podrá el Banco Hipotecario exigir las garantías que considere necesarias hasta el 15 o|o del precio de cada lote en efectivo, títulos de deuda pública o títulos hipotecarios para constituir con esas entregas un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se mantendrá durante el término de cinco años.

Art. 16. La comisión que percibe el Banco Hipotecario de acuerdo con el artículo 47 de sus estatutos y los gastos de tasación y escrituras serán reducidos a la mitad en las operaciones efectuadas por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización.

Esta ventaja podrá el Directorio del Banco Hipotecario hacerla extensiva a las demás hipotecas de colonización.

Art. 17. Queda el Consejo Nacional de Administración facultado para vender las tierras fiscales de que el Estado se halla en posesión y cuyas condiciones no las hacen aptas para el cultivo e invertir su producto en el fomento de la colonización.

Art. 18. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.

Decreto. Aprueba el proyecto de Reglamento interno para la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

(Carpeta número 555|1919).

Visto el informe de la Comisión encargada de estudiar la reorganización de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, aconsejando algunas medidas que considera necesarias para el buen funcionamiento de esa oficina;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno; y

Considerando: Que es a todas luces conveniente dictar una reglamentación que establezca en forma clara y terminante los cometidos internos de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente proyecto de Reglamento interno para

la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio:

Sección Marcas

Corresponderá a esta Sección los siguientes libros:

1 libro en que se anotará todos los asuntos entrados.

1 libro de estadísticas en el que se anotará el número de marcas aceptadas, denegadas, anuladas, oposiciones deducidas, etcétera, etcétera.

1 fichero por tarjetas en las cuales se registrarán todos los asuntos de marcas que se inicien en la oficina.

1 libro de las actas relativas a la presentación de marcas.

1 libro registro en el cual se anotará por orden numérico las marcas registradas con especificación del nombre del registrador y denominación de la marca si la tiene. En él se harán las observaciones respecto a transferencias, caducidad o nulidad.

Registro de transferencias de marcas.

Registro de marcas anuladas.

Hojas sueltas que, con el nombre del "Registrador", harán mención de los artículos a que se destina la marca, y con un modelo de ésta servirá para formar los siguientes repertorios:

A) De marcas en trámite.
B) De marcas registradas.
C) De marcas denegadas.

Repertorios de marcas, empleando al efecto los modelos publicados en el "Diario Oficial", los que serán colocados en hojas grandes. De ese modo se constituirá el repertorio de marcas registradas con anterioridad.

Indice alfabético de marcas registradas por denominación, emblemas y nombres de los propietarios.

Indice alfabético de los dueños de marcas y denominaciones.

Sección Patentes

Corresponderá a esta Sección los siguientes libros:

1 libro en que se anotará la fecha de entrada, nombre del solicitante y naturaleza del privilegio que se pide en cada caso de presentación de un escrito con tal fin.

1 libro de estadística en el que se anotará el número de patentes aceptadas, denegadas, anuladas, oposiciones deducidas, etcétera, etcétera.

1 libro en que se anotará los privilegios que se vayan concediendo, su clase, la fecha y duración de la patente y todas aquellas observaciones que juzgue convenientes para el mejor servicio de este ramo.

1 libro índice de patentes concedidas según la clasificación del invento.

1 libro de derechos donde se anotará las sumas pagadas al Estado por expedición de patentes, certificados, copias, etcétera.

Fichero por tarjetas en las cuales se registrarán todos los asuntos de privilegios que se inicien en la oficina.

1 libro de actas relativas a la presentación de privilegios de invención.

Libro de vencimientos de anualidades.

Ambas Secciones

Libro copiador de notas de la oficina.

Registro de resoluciones judiciales y administrativas que sienten jurisprudencia.

Libro inventario del archivo."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la «grippe» con complicaciones graves quede incorporada al segundo grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

(Carpeta número 473|1919).

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene elevando un proyecto de ordenanza relacionado con la grippe,

SE RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de ordenanza:

"Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número... — Montevideo... de 1919. — Considerando que la grippe con complicaciones graves, como enfermedad contagiosa, debe quedar comprendida en la ordenanza número 150, que amplía el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre, el Consejo Nacional de Higiene resuelve:

Artículo 1.o La grippe con complicaciones graves queda incorporada al 2.o grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento citado, ampliado por la ordenanza número 150.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general."

Comuníquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Agradece los servicios prestados por los miembros de la Comisión encargada de estudiar la reorganización de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

(Carpeta número 555|1919).

Habiendo dado por terminado su cometido la Comisión encargada de estudiar la reorganización de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, con la presentación de un informe en el que se aconsejan las modificaciones que, a juicio de la Comisión, deben introducirse en las leyes de la materia y se propone, asimismo, la reglamentación interna de dicho organismo;

Atento a que la Comisión ha insinuado la conveniencia de que el informe presentado sea impreso y distribuído convenientemente entre las entidades comerciales e industriales y entre los funcionarios públicos que por la razón de su cargo deben intervenir en la cuestión tratada, de forma que con ese elemento de juicio se encuentren habilitados para emitir las observaciones que les sugiera el conocimiento del precitado informe;

Considerando: Que de acuerdo con lo que establece el decreto de 16 de Julio del corriente año, todo proyecto de impresión debe ser objeto de estudio por parte de la Honorable Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración, integrada con el Ministro que en cada caso corresponda;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Agradecer a los miembros de la susodicha Comisión, señores Joaquín C. Márquez, Ricardo Artagaveytia, Ricardo J. Shaw, Francisco Palomino Zipitría y doctor Ramón Alvarez Lista, los servicios prestados en el desempeño de los cometidos que les fueron confiados por decreto de 27 de Junio del corriente año.

2.o Disponer la ordenación del material que requiera la impresión en folleto del informe de la referencia.

3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad de Fomento de Estación Solís la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

(Carpeta número 1627|919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Sociedad de Fomento de Estación Solís,

Con el señor Fiscal dictaminante

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Fomento de Estación Solís la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República las cantidades de $ 13.72 y $ 5.62 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura de Montevideo, comunica que dispuso se establezca vigilancia permanente frente al local del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con lo solicitado. Expediente caratulado "Fisco con las sucesiones de don Zoilo y Félix Rosas y doña Rudecinda de Galusso de Rosas, por cobro de pesos".

—Se manda proveer por Secretaría 200 ejemplares de la Constitución al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Contaduría General — Jefatura de Montevideo, comunica que nombró escribiente de 2.a clase a Luciano do Campo.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Intervención de la entrega de esa Jefatura a don Zoilo Fonseca.

—A la Jefatura del Salto.— Antecedentes rolativos a la deuda de $ 155.82 que tiene la Jefatura de Policía de Salto con la sucursal del Banco de la República.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al robo de un tutor de madera en el kilómetro 11-400 de la carretera a Florida.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones del Estado — Antecedentes relativos a la provisión de nueva clave a la Jefatura de Policía de Minas y devolución de la antigua.

—Vista al interesado — Elías Umpiérrez solicita constancia de servicios prestados a la Administración Pública.

—Se manda archivar — Expedientillo formado con motivo de una denuncia aparecida en "La Tribuna Popular" de esta Capital, fecha 12 de Septiembre corriente. Expedientillo formado con motivo de una denuncia de "La Tribuna Popular" contra el comisario de la 3.a sección de Rivera. Antecedentes relativos a la deducción que hizo la Contaduría General en el presupuesto correspondiente a Julio de la Jefatura de Colonia de las cantidades de $ 15.00 y $ 4.00, correspondientes a alquileres. Antecedentes relacionados con el fallecimiento del subcomisario de la 2.a sección rural de Tacuarembó don E. Mezquita.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Decreto por el que se nombra Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones, con carácter de interino, al señor Alfredo Varzi.

2—Decreto adscribiendo al Consulado General de la República en Buenos Aires al Cónsul de distrito de segunda clase señor Horacio Quiroga.

3—Decreto por el que se reconoce al señor Alcides Domingues da Silva en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

4—Decreto por el que se reconoce al señor James V. Whitfield en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Compañía de Ametralladoras — Comunica que fué restituído a esa unidad el soldado Francisco Da Silva, que había sido remitido a la Jefatura de Policía acusado de desacato. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un escrito del señor Juan Rolla por el cual trata de justificar la no aceptación de la adjudicación del suministro acordado por la superioridad. —Enterado, devuélvase.

—María de León de Martínez, viuda del mayor Eduardo Martínez. — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Policarpo G. Pola, mayor del Ejército — Expediente por retiro. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina para que agregue testimonio de las sentencias que cita el interesado.

—Rufina Martínez Roda, hija del capitán Ciriaco Martínez Roda. — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita premio de constancia de primera clase para el trompa Teófilo Píriz. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Estado Mayor del Ejército — Solicita se practique un reconocimiento médico al ordenanza de 2.a clase de esta repartición Eufemio Píriz. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Fausta y María Pacífica López, hijas del 2.,o teniente Juan López. — Solicitan traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kelvinbrae". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Vela". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Joulan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Charlton Hall". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Council Bluffs". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kate". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Servando Ferrari, mayor del Ejército — Solicita liquidación de haberes por el mes de Enero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Blair". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Blair". — Expídase el certificado que se solicita.

—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mont Clair". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Mont Clair". — Expídase el certificado que se solicita.

—Regimiento de Caballería número 3 —Propone para suboficial al sargento Juan Carlos Luján. — Se promueve al empleo de suboficial al sargento Juan Carlos Luján.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Drammenseren". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex trompa Juvenal Fernández. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Dirección de la Armada — Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 26.14, importe del sueldo por Julio último del ex cabo de artillería Hart Oroño. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de una barra fija. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de dos latas de pintura gris. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Propone al maestro de esgrima y gimnasia don Miguel Caprio para desempeñar las funciones de su cargo en el Batallón de Infantería número 12. — Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 12 el mastro de esgrima y gimnasia don Miguel Caprio.

—Dirección de la Armada — Solicita liquidación de seis días de haberes del capitán de corbeta Teodoro López Ferreyra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Dionisio Callero. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Modesto Ríos, quien revistaba en listas de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del teniente de inválidos Gregorio Echenque. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 9 — Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 8.45, importe del haber líquido por el mes de Junio último del ex soldado José Larrazábal. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de una docena de jabalinas — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado don José Lagomarsino. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Luis Simois, coronel graduado — Solicita autorización para firmarse en lo sucesivo con los nombres y apellidos de Luis Eleuterio Simois. — Autorizado.

Liquidación número 11436 por $ 219.50 a favor del coronel retirado don Martín Souberán. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Manuel G. Terán, médico cirujano— Solicita el pago de homorarios por servicios profesionales prestados al Batallón de Infantería número 10.—Vuelva a la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada para que informe respecto a los honorarios que se cobran.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Comunica que ha vertido en la

Tesorería General de la Nación $ 182.79. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita la devolución de los haberes líquidos que por el mes de Julio último corresponden al ex soldado Alejandro García.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que el R. O. U. "Uruguay" partirá de Río de Janeiro el día jueves.— Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

—Batallón de Infantería número 6— Solicita liquidación de haberes del cabo Primitivo Sosa, correspondientes al mes de Mayo último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 5 —Comunica que fué puesto en libertad bajo caución juratoria el soldado de esa unidad Plotinio Vega.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Antonio Piaggio — Solicita permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos y armas que detalla, llegados en el vapor "Artigas".—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente de inválidos Gregorio Echenique.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Dionisia Fernández, hija del extinto teniente 2.o del Cuerpo de Inválidos Francisco Fernández—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Silvia Munilla, hija del teniente 2.o del Ejército don José María Munilla—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Germán Muiño, capitán graduado— Solicita liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Abril último—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Luis María Maurente, mayor graduado del Ejército—Solicita liquidación de haberes por el mes de Febrero último.— Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Regimiento de Artillería número 1 del artillero Jacinto Fernández y Rodríguez, quien revista en listas de premios de constancia con el de primera clase.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Sanidad Militar—Solicita se le remita una relación de las fechas en que se d be enarbolar la bandera nacional. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Jacinto Pereyra, de la lista "Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Bernardino M. Rodríguez—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex cabo Polonio Nacimiento.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Dirección de la Armada—Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondiente al mes de Julio próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada—Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio del Interior — Comunica que se ha aceptado la renuncia presentada por el mayor don Gaspar S. Borches del cargo de Inspector de Policías del Departamento de Paysandú.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—West India Oil Company—Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "F. W. Weller".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—West India Oil Company — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor americano "F. W. Weller".—Expídase el certificado que se solicita.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita autorización para dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor del señor Juan C. Oliveri por suministro de pan, galleta, papas y boniatos al Batallón de Infantería número 21.— Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Pablo Díaz, capitán del Ejército—Solicita liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Julio último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sebastián Castillo, coronel del Ejército—Solicita liquidación de haberes correspondientes de Enero a Abril últimos. —Habiendo fallecido el solicitante, archívese.

—Epifanio Ferreira, ex contramaestre de 2.a clase—Expediente de retiro.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que disponga el examen médico correspondiente.

—Batallón de Infantería número 2— Remite un croquis y presupuesto de las obras de saneamiento proyectadas para el cuartel "General Luna", de la ciudad de Mercedes.—Pase a la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano para que se sirva informar al respecto.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Arlington".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor americano "Arlington".—Expídase el certificado que se solicita.

—Capitanía General de Puertos—Solicita que se le provea de mil kilos de carbón mineral para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".—Que la Dirección de la Armada provea.

—Gregoria Parella, viuda del teniente don Pedro Bosque—Solicita cédula y pensión.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita reparaciones en el dormitorio de tropa, cocina y plaza de armas.—Pase a la Intendencia Municipal de la Capital para que se sirva informar al respecto.

—Christophersen Hnos.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Delgada".—Expídase el certificado que se solicita.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Eustaquio Tejera.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—El Servicio Geográfico del mismo solicita autorización para entregar un carro de cuatro ruedas y un charret a la Intendencia General del Ejército.—Autorizado, devuélvase previa comunicación a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Jefatura de Policía de Rivera—Solicita, por las razones que expone, el desalojo del Palomar Militar número 4 de su actual ubicación.—Agréguense a sus antecedentes.—Fecho, vuelva al despacho.

—Campo Militar número 1—Solicita autorización para vender la paja existente en ese campo.—Autorizado, devuélvase.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe una nota recibida del Banco de Seguros del Estado relacionada con las primas que corresponde abonar por el seguro de los automóviles de propiedad del Estado. —Acúsese recibo y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un conocimiento de embarque de un cajón que contiene un traje y equipo de marinero americano.—Acúsese recibo y remítase a la Dirección de la Armada el conocimiento de embarque adjunto.

—P. Revert—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Rovuma".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Inspección General de Hacienda — Remite los antecedentes relativos a la entrega de la Caja del Arsenal de Guerra, efectuada por el 2.o jefe coronel graduado don José P. Carbonell y Vives con motivo del nombramiento de los señores teniente coronel don Rosendo Díaz y sargento mayor don Victoriano Rovira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército (Servicio Geográfico) — Solicita se le provea de una bandera nacional y una caja de hierro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

—Batallón de Infantería número 9— Solicita autorización para cambiar de local a una compañía de esa unidad que se encuentra destacada en el local de la Exposición-feria de la Asociación Rural. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Humberto Asplanato, 2.o teniente del Ejército—Solicita que en el escalafón se le incluya en el arma de Caballería. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Juan Antonio Méndez — Solicita la devolución de catálogos y demás antecedentes de una propuesta de venta de una máquina para hacer ladrillos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue los antecedentes de la referencia.

—Ministerio de Instrucción Pública — Transcribe el decreto por el que se encarga del despacho de ese Ministerio durante la ausencia del Ministro titular al Subsecretario de dicho Ministerio doctor Manuel Machado.—Acúsese recibo y archívese.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita el reintegro de $ 8.55, importe de lo gastado para dar servicio fúnebre al ex soldado Ramón Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 2 —Remite una cuenta por $ 150.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto coronel Braulio M. Islas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de San José — Remite una cuenta proveniente de servicio fúnebre prestado al extinto soldado de la Guerra del Paraguay don Jacinto Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Lancaster Castle". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Lancaster Castle". — Expídase el certificado que se solicita.

—Ministerio de Hacienda — Solicita que la Dirección de la Armada informe sobre el estado de la lancha "Arapey".—

Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Delgada". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado de la República en Concordia por la que solicita informes sobre una gestión promovida por Domingo Bolglio solicitando indulto por deserción del Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas — Solicita autorización para que los oficiales pertenecientes a la misma hagan sus comidas en ese establecimiento.—Autorizado.

—Unión Industrial Uruguaya — Comunica la forma en que ha quedado constituída la Cámara de Industrias. — Acúsese recibo y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la reposición de sellado en la solicitud de los señores C. G. Dickinson y Cía. pidiendo los beneficios del "Drawback".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud del señor José P. Dibarboure pidiendo se incluya al sulfuro de potasio comercial entre las materias primas que gozan de franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales comprendidos en la solicitud número 2 del señor Martín Lutzen.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Expediente iniciado por la Jefatura de Policía de Durazno pidiendo autorización para conectar la red telefónica policial con las de la Empresa "La Unión".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de los concesionarios del alumbrado eléctrico en Durazno pidiendo franquicias aduaneras para materiales a consumirse en el ejercicio 1919-920.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 57 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 121, 122, 125 y 126 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe en la inspección practicada en la solicitud número 4 de los señores Juan B. Rossi.

—Se da vista por el término de 10 días al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "Unkle Sam".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la instalación de un aparato telefónico en la Sección Dragado.

—Se resuelve conceder los veinte días de licencia solicitados por el contramaestre de la draga "A 4" don Pablo Batista.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las reparaciones a efectuarse en el local de la escuela rural número 11 de Flores.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la planilla de jornales del personal de vigilancia y conservación del puente sobre el Pantanoso correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente iniciado por don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar una senda de paso en la 4.a sección de Treinta y Tres.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente relacionado con la construcción de fajas de adoquinado a los costados de las vías férreas que salen del muelle 6 del puerto.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre adquisición de materiales destinados a las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar las cuotas de adhesión a la Comisión Internacional Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles correspondientes a los años 1915, 1916 y 1917.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que tome conocimiento y fecho lo remita a la de Arquitectura, se pasa el expediente sobre reparaciones en el local que ocupa la comisaría de Pan de Azúcar.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expedientillo iniciado por la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo sobre utilización de varios empleados dependientes de dicha Sección en tareas más livianas que las que desempeñan.

—A la Intendencia Municipal de Minas se remiten los datos solicitados, relacionados con la construcción de un puente en el Paso de la Matada del arroyo Campanero en la 1.a sección de dicho Departamento.

La Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SE INDICA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS JEFATURAS DE POLICÍA RESPECTO DE LAS COMUNICACIONES MINISTERIALES.

Ministerio del Interior.

Circular

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

(Número 2436).

Al señor Jefe de Policía de ....

Para evitar el congestionamiento burocrático producido como consecuencia del excesivo número de notas que se reciben en esta Secretaría, acusando recibo de comunicaciones ministeriales, se ha dispuesto:

1.o Que en adelante no se avise recibo sino de resoluciones, decretos, etc., no publicados, ni contenidos en las relaciones de rúbrica presidencial o trámtie ministerial del "Diario Oficial", lo que no obstará, como es natural, a que las Jefaturas de Policía, en todos los casos, formulen las observaciones y consideraciones que conceptúen pertinentes respecto de los asuntos resueltos; y

2.o Que las Jefaturas de Policía hagan una sola comunicación mensual que contenga una relación de los hechos de sangre, robos y carneadas, reuniones partidarias y demás hechos que no den lugar a resolución especial.

Saludo a V. S.a atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE DELFÍN CABALLERO Y TAUMATURLO MALDONADO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que el 12 de Diciembre de 1917, y en el pueblo "19 de Abril", Departamento de Minas, en las primeras horas de la noche, el vecino jornalero Isaac Larrosa, que vivía solo en un rancho, fué muerto a consecuencia de fractura del cráneo causada por golpe de un objeto contundente;

Segunda: Que los autores del crimen fueron los procesados Delfín Caballero y Taumaturlo Maldonado, que horas antes se habían concertado para dar muerte a Larrosa y robarlo;

Tercera: Que el que infirió por sorpresa a Larrosa desprevenido el golpe mortal, para lo cual se valió de una mano de mortero de pisar maíz, fué Caballero, estando en esos momentos Maldonado fuera del rancho, con el objeto de asegurar la realización del propósito, evitando los peligros de una sorpresa;

Cuarta: Que Caballero tenía malos antecedentes, y había sido condenado con anterioridad por abigeato;

Quinta: Que Maldonado, si bien no tenía aún dieciocho años en la época del crimen, le faltaba poco para ellos, como lo constató un informe médico legal. Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — B. Lecocq. — Rafael Gutiérrez. — E. Hamilton. — Alejandro Dufrechou. — Leopoldo Díaz. — Eduardo Farías. — M. Horacio del Cerro. — Luis Carbone (hijo).

Sentencia

Montevideo, Septiembre 18 de 1919.

Visto en definitiva este proceso criminal, instruído a Delfín Caballero y Taumaturlo Maldonado por homicidio y robo, y venido ante esta Sala en apelación de la sentencia dada en primera instancia por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, quien, en concordancia con la acusación del Ministerio Público, condenó a Caballero a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, y a Maldonado a veinticuatro años de la misma pena;

Visto el precedente veredicto unánime del Jurado, y tenido en cuenta que la defensa de los acusados ha entendido no deber, por estimarla legal y justa, formular agravios contra la sentencia del señor Juez inferior;

Considerando: Que el veredicto pre-

senta a los coacusados como concertados, con horas de anticipación, para dar muerte violenta y robar a la víctima; para lo cual acudieron a su morada en horas de la noche, y mientras uno de ellos, Maldonado, velaba para cubrirse contra la intervención de terceros que pudieran impedir o trabar la realización del propósito criminal, el otro, Caballero, atacaba por sorpresa a la víctima, y dándole un golpe con una mano de mortero, le partía el cráneo y le producía la muerte;

Que la responsabilidad criminal resultante de la actuación respectiva de los causantes del hecho, es la de "autores": la de Caballero, porque ejecutó materialmente la obra de muerte (Código Penal, artículo 21, inciso 1.o); la de Maldonado, porque, concertado para cometer el delito, contribuyó a su ejecución, poniendo a su principal ejecutante a cubierto de la intervención salvadora o interruptora de terceros (el mismo artículo, inciso 4.o);

Considerando: Que por haber sido perpetrado el homicidio como medio de ejecutar el delito de robo — previsto en la Sección II del Título XI del Código Penal — la pena que corresponde en principio a los encusados es la sustitutiva de la de muerte, artículo 320, o sea la de penitenciaría por tiempo indeterminado, y esa pena debe ser impuesta a Delfín Caballero;

Que al menor de veintiún años Maldonado, no podría imponérsele la pena hoy equivalente a la de muerte, en virtud de lo que preceptúa el artículo 84 del referido Código;

Que dada esta última circunstancia, la pena de veinticuatro años impuesta a dicho acusado, a requisición del Acusador Público, es legal;

Considerando: Que, fuera de la enunciada sobre la edad del prevenido Maldonado, ninguna circunstancia atenúa la responsabilidad criminal de los culpables;

Por todo ello, se confirma el fallo de la primera instancia.

Publíquese y devuélvase el proceso oportunamente. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol.

Alberto Goldaracena, Secretario

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27 de Septiembre de 1919.

Trámite — Gregoria Moreno de García y otros con María Lapitz de Zuasnábar. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchuir y Cía. El Fiscal del Crimen de tercer turno con el Agente Fiscal de Rocha. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — González D. con J. M. Sueiro. Dellaohá y González, quiebra. Garces de Wittier R., suc. Prestes Anacarsis H. recusación. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada con F. Rocco y Compañía. González L. C. con S. F. Monti.

Interlocutorias — Concurso de la sucesión del doctor J. R. Ramírez con F. Revello.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de peculado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Test. de J. Rodríguez de Alvarez. Concurso de S. Pérez Castellanos. Castellanos H. E. con E. García de Zúñiga. Suc. de P. Fita. Suc. de B. D. Caravia. Suc. de M. Aguerre de Ferrés. Suc. de C. Torrens y otro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Suc. de M. Oliveira con suc. de M. Azcuénaga y otro. Suc. de R. Arburu de Larraburu. J. R. García. Tercería en autos de B. Tanco con J. M. Lago. F. Ferolla con suc. de D. M. Tió. Suc. de P. Quesada. Banco de Londres y Río de la Plata con M. Fontans de Sánchez Mosquera, C. Jaume, I. Bravo, J. Cotelo, F. Fernández Vázquez, E. Reyes García.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Test. de Florisbina A. de Irrazábal, tes. de Guillermo Coelho. Juan W. Besserer con la suc. de Melitón Muñoz. Test. de Remigia B. S. de Pires. Demetria Sparque. Suc. de María G. de Hortal. Suc. de Generoso Vázquez. Antonio Pérez con Pedro Vázquez. Suc. de Nieves A. de Cebabe y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Lilia J. Mendoza Megget. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. Suc. de Alfredo Hamilton. María J. D. de Berta. Suc. de Santiago Abella. A. de Celabe y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffard y otro. Suc. de Guillermo Coelho. Eliseo Milles con suc. de Florentino Sequeira. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque, incidente. Suc. de Josefa A. de Mariezcurrena. José García. Suc. de Serafina D. de Tassano, tutela. Suc. de Carolina Mozzo.

Interlocutorias — Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan B. de la Bandeja.

Definitivas — Julia María Filippini de Mañosas. Pedro Tesada con Estefanía Alba.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Testamentaría de E. Martínez, ídem. de A. Savio, ídem. de A. M. Pinto de Benvenuto. Sucesión de J. Muiños. Sucesión de M. Risso. Idem. 2. Sucesión de I. Regimaga de Bauzá. Sucesión de J. A. De León, ídem. 2. Sucesiones de F. Tuduri de Tusso y otros. Sucesión de A. M. Cirone de Vignoli. Sucesión de M. A. Peluffo de Savio. Sucesiones de B. Savio y otro. Sucesiones de J. M. Villar y otros. Sucesiones de D. Cobianchi de Balmas y otro. Sucesión de A. Erle. Sucesiones de J. Deambrosi y otros. Sucesión de M. Orons. Sucesiones de N. Abascal de Anchustegui y otro. Sucesión de A. Abella de Rubio. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con A. A. Dufort, hoy su sucesión, y otro. J. Bazzano con E. Pera. J. B. Vázquez Franco con J. F. Vázquez. J. L. Rachetti con J. Musso y otro, incapaz de M. Bebilaqua. J. M. Barredo con T. A. Barrios. I. Silva de Chiozza con J. Fraga. A. Delgado.

Interlocutorias — Sucesión de P. C. Echenique. Sucesión de M. T. Lascitx de Thomasset.

Definitivas — Sucesión de J. B. Carrera. Sucesión de R. F. Acerenza, 2.a copia de B. Ruano y otros. B. Olivera Calamet de Dighieso y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — C. A. Surraco, denuncia de terrenos fiscales. La Dirección General de Aduanas con la Compañía de Navegación Argentina de Nicolás Mihanovich Limitada, Agentes del paylebote "Lasina". Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos de la misma con H. Ellis y Cía. E. Zaffaroni, denuncia de la mina "Francia", incidente por costas. Nota de la Dirección General de Aduanas en el asunto relativo al permiso de tránsito número 194 presentado por A. W. Lavalleia. C. W. Adam sobre denuncia de la mina "Wilson". Nota de la Dirección de Aduanas en el asunto relativo al paylebote "Onte Chico". Agentes Vidal y Battestín. El Estado con la Sociedad de F. Vilaró. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación, asunto de la chata argentina "Punta Haycurú". La Dirección General de Aduanas con M. Pares, asunto de la lancha "Fidenze" número 370. El Estado con H. Cauiliez.

Interlocutoria — P. Seco y otros con el Estado. M. Rubianes con el Estado.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Olivera y Parodi, matrícula. Hermann Krabb y Cía. con Correa e Izmendi. Roque Mayuri con Guerino Giachetti (4 providencias). Francisco Humbert con Raúl Martínez. Compañía Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet (2 providencias). Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Martínez Vázquez y Cía., matrícula. Oficio de la Dirección

General de Aduanas comunicando haberse hecho cargo del salvamento de la lancha "Pace" por orden del Banco de Seguros del Estado. Victorio Lezcano con José M. Traibal. Carlos Kelmann, quiebra, calificación. Ruiz, Nadal y Galfetti con el Banco de Seguros del Estado. Carlos Olloniego con Luis Costa. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos "Diógenes Santos contra Urta y Cía.". Banco de Crédito con García y Cía. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Cía. José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart, tercería Miguel F. Díaz y otro. José Segade con Juan Bombet. Peluffo y Cía. con Angel Munti (2 providencias). Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía. (2 providencias). Melián y Rocha, concordato judicial. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. María B. de Villemur con Carlos Rodríguez Larreta. Vidal y Rodríguez con Francisco López. Groscurth y Compañía con Tomás R. González. Della Cella y Cía. con Juan M. Casco. Peluffo y Cía. con Andrés J. Bianchi. Juan Zunino con Enrique del Castillo. Justo Zapater García con Edmundo Rey O'Shanahan. Pesquera y Cía. con Agapito Moreira. Mario Olivera con Francisco Pérez Vila. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Cinco.

Interlocutorias—Banco de Crédito con José Pereira Machado y Pedro Morás, tercería Pedro Barloco. Banco de Crédito con Manuel de la Bandera y otros.

Definitiva — Delfor Diez (hijo), título de corredor y rematador.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. Oribe Ignacio M. con Eduardo Vaeza, reconocimiento de firma. Vázquez Enrique José, ciudadanía. Cogorno Rosa con José Juan Baustista Solimano, divorcio, dos providencias. Santana José, ciudadanía. Exhorto número 2139 del Departamento de Tacuarembó, autos Guarnaschelli de Murgia Luisa con Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Pereira Severino Víctor inscripción en el Registro del Estado Civil. Mordente Antonia con Casiano Rivera, divorcio. Ganduglia Olimpia con Ernesto Garrone, divorcio unilateral. Sueldia Isabel con Cristóbal Coppes. Ferreira caraciolo con Luisa Villalba, divorcio por mutuo consentimiento. Alza Delfina L., declaración de hijos naturales. Balasteguy Eladia con Manuel Moreno, divorcio. Oficio número 1789 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Blasi Celestina con Francisco Pírez, divorcio unilateral. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Iriarte Zoa solicitando la devolución de un título de deuda. Freyre María con José M. López, divorcio. Daguerre Elisa con Baldomero Barrios, divorcio unilateral. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Sánchez y Vidal José, ciudadanía. Ravera Laneri Carolina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Castruccio Pascual José, ciudadanía. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de María Bellmunt, incidente promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier, tres providencias. Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, dos providencias. Crovetto Sofía sobre depósito de su menor hija Isabel Bourdillón. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Rodó Eduardo con María Espíndola, desalojo. Carbonaro Donato con Catalina Romeo, divorcio. Portela José B., ciudadanía. Castaingets Angela con Tomás Camaño, divorcio unilateral. Cruz-Rudecindo con María Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Hernández Rafael Claudio, ciudadanía. Benedetto Cayetano con Juan Ferrari, daños y perjuicios. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Marzzone Rafael, incapacidad. Castro Juan, ciudadanía. Pérez Arteta Norberta, rectificación de partidas.

Definitivas — Maisa Brígida con Carcelo Granesse, divorcio unilateral. Casal Raúl con María Vico, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Noroeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sur. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19.50 y 11.50; Punta del Este, 16 y 11; Rocha, 15 y 8; Melo, 17 y 7; Rivera, 20 y 9, y Paso de los Toros, 20 y 11. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 597 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.50.

Temperatura: Normal, 19°50; a la intemperie, 21°50; máxima, 19°50; a la intemperie, 22°30; mínima, 11°40; a la intemperie, 10°00.

Viento N. N. O., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.85. Humedad relativa o|o: 58.

Velocidad máxima del viento: 44 kilómetros a horas 12 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Septiembre de 1919

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Septiembre de 1919

7.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
550 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 6 1|4 por ciento anual.
7.800 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Septiembre de 1919

5.350 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1253, 107 metros.

12.900 pesos, finca en la calle 18 de Julio números 1980-82, 220 metros.

2.650 pesos, casa en la calle Particular, a inmediaciones del Paso del Molino, 159 metros.

1.000 pesos, terrenos en la 4.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de Las Piedras, 1.026 metros.

3.100 pesos, casa en la calle Caridad número 1236, (Reducto), 145 metros.

4.600 pesos, casa en la calle Ascencio número 1220, 333 metros.

604 pesos, terreno en la calle Lima, 10.a sección, 236 metros.

16.700 pesos, casa con frente al Norte a la calle Soriano número 1318, 11 metros por 42.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital. — Manuel Narváez, Medardo Bonilla, Sixto Dotta, Luis Paysé, José S. Gascue, Fermín y L. Hernández, J. Laitano, F. y S. Hernández.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 27 de 1919.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 29 de Septiembre	70 50
9.400	ídem ídem.	70 50
23.500	para fin de Octubre.	71 —

Pesos		Por ciento
4.700	para el 29 de Septiembre	70 50
4.700	para fin de Octubre. .	71 —
9.400	ídem ídem.	71 —
4.700	para fin de mes . . .	70 60
4.700	para fin de Octubre. .	71 —
14.100	ídem ídem.	71 —
9.400	para el 29 de Septiembre	70 50
9.400	para fin de Octubre. .	70 90
4.700	ídem ídem.	70 90
14.100	para el 29 de Septiembre	70 50
4.700	para fin de Octubre. .	70 90
14.100	para el 29 de Septiembre	70 50
4.700	para fin de Octubre. .	70 90
14.100	ídem ídem.	70 90

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para el 29 de Septiembre	98 —
4.000	ídem ídem.	98 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 29 de Septiembre	91 80
3.730	ídem ídem.	91 80
9.325	para fin de mes . . .	92 —
4.662 50	para fin de Octubre. .	91 20

Acciones Banco Popular

11	al contado.	101 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2.500	para el 29 de Septiembre	98 50

Deuda Rescate Tranvía del Norte

1.950	para el 29 de Septiembre	93 —

Deuda Interna 1916

2.500	para el 29 de Septiembre	101 90
5.000	ídem ídem.	101 90
7.500	ídem ídem.	101 90
4.000	ídem ídem.	101 90
1.050	ídem ídem.	101 90

Títulos Hipotecarios serie J

2 600	para el 29 de Septiembre	101 70

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
7.000	para el 29 de Septiembre	100 90
5.000	ídem ídem.	100 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Septiembre de 1919

Dolores Maroñas, española, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia D. de Barrutti, argentina, 90 años, viuda, Reducto 2181.

Nicolasa Tozal, española, 30 años, soltera, Rivera 577.

Carlos Sánchez, oriental, 5 días, Casa de la Maternidad.

Lorenzo Cirio, italiano, 51 años, casado, Nueva Palmira 1713.

Claudio García, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan García, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Vicente Peixoto, oriental, 58 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Oliveri, oriental, 45 años, soltero, Chucarro 70.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 19 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Gabriel Terra)

(Conclusión. — Véase el número 4085, Poder Legislativo, página 830)

Señor Aramendía — En el que quedan incluídos.

Señor Lussich — Y que seguramente después de aprobado ese artículo, quedarán incluídos.

Señor García Morales — Es un gran ahorro de trabajo para la Cámara.

Señor Presidente — ¿Que se traten conjuntamente?

Señor Lussich — Conjuntamente.

Señor Dufour — ¿El miércoles en primer término?

Señor Lussich — El miércoles en primer término. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa que acaba de formular el señor representante.

Señor Lussich — Yo pido a la Mesa que solicite al señor diputado Salgado el envío del proyecto correspondiente que está en su poder.

Señor Presidente — Se hará por nota.

Señor Salgado — ¿Qué decía el señor representante?

Señor Lussich — El señor diputado Salgado tiene en su poder y a estudio, un proyecto enviado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que contiene un artículo que hace relación y que contempla los casos que motivan este petitorio, que figura en la orden del día con el número cinco.

Señor García Morales — Lo que tiene en su poder el señor diputado Salgado es el proyecto de reforma, y deseamos conocer el artículo referente a este caso concreto. Es una regla que propone la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el caso de los que se hayan dejado de acoger a los beneficios de la misma dentro del plazo acordado por la ley.

Señor Lussich — No le pedimos informes: le pedimos que restituya el proyecto por unos días al archivo de la Comisión para conocer ese artículo, nada más.

Señor Colistro — Como va a sonar la hora, señor Presidente, yo pediría que se tratara el asunto que se resolvió tratar a pedido del señor diputado Gilbert antes sesión hasta concluir con los dos asuntos.

Señor Lussich — Que se prorrogue la sesión hasta concluir con los dos asuntos. —(Apoyados).

Señor Salgado — La Comisión de Legislación, como recordaba el señor diputado Lussich, tiene a estudio un proyecto general, sobre nueva organización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y yo soy el miembro informante de ese asunto. La Comisión ha celebrado varias sesiones y está a punto de terminar el estudio del proyecto. No tengo inconveniente ninguno en traer los antecedentes del asunto para que los señores diputados conozcan el artículo a que hacen referencia. De manera que lo remitiré el lunes a la Cámara para que quede a disposición de los señores diputados.

Señor Ponce de León (don Luis) —Es para desglosar un artículo de ese proyecto y poner otro.

Señor Salgado — Sí, señor. El lunes de mañana lo remitiré a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Colistro para que se prorrogue la sesión hasta tratar este asunto y conjuntamente con el asunto a que ha hecho referencia el señor representante Gilbert.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor representante Lussich para que se suspenda la consideración del asunto que figura en quinto término en la orden del día, relativo al plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones, y para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Señor Colistro—Yo desearía hacer una aclaración.

En caso de que la resolución de la Cámara fuese contraria a ese artículo, que estos asuntos figurasen en la orden del día en primer término.

Señor García Morales — Es claro! Para que figuren en la orden del día en primer término.

Señor Presidente — La Honorable Cámara tiene facultades para considerarlos al llegar a eso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

21—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo al cómputo de servicios del señor Sirio Oliver Arce a que se ha referido el señor diputado Gilbert.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Sirio Oliver Arce, empleado público, domiciliado en la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo número 50, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que como lo compruebo con los recaudos que acompaño, entre los servicios que llevo prestados a la Administración Pública, están comprendidos los seis años, once meses y quince días que indican los certificados de la Inspección Técnica Municipal e Intendencia Municipal de Tacuarembó, que como empleado en el carácter de Auxiliar de la antes Inspección Técnica Regional del mismo Departamento, — cargo creado por resolución del Ministerio de Fomento con fecha 15 de Julio de 1905, — he desempeñado hasta el 30 de Junio de 1912, — fecha en que, con la sanción de la ley sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas, ascendí al cargo de Ayudante en la pro-

pia oficina, incorporado con esa fecha, como el puesto de Auxiliar de la misma, al Presupuesto General de Gastos.

Creo que, los recaudos que acompaño y las citas que expongo para justificar el haber prestado estos servicios, son pruebas bastantes para que no susciten la menor duda a Vuestra Honorabilidad. En efecto, con fecha 15 de Julio de 1905, fué creado, como digo antes, por resolución del Ministerio de Fomento, el cargo de Auxiliar de la Inspección Técnica Regional de este Departamento, disponiéndose en la misma que la Junta Económico-Administrativa debía costear el mantenimiento de dicho puesto con la cuota contributiva con que la citada corporación sostenía aquella repartición.— De manera, que, extrapresupuesto, pero autorizado oficialmente, el cargo citado llenaba todas las formalidades de un puesto público, que Vuestra Honorabilidad no dejará de reconocer, tiene derecho a que se valoren los servicios en él prestados, al solo efecto de la jubilación, —y me permito creer que así sea, dado el elevado criterio y ecuanimidad observados en casos análogos y que han sentado precedente, mereciendo la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Para robustecer la justicia que encierra esta petición, citaré como bastante, uno de los casos análogos al mío y que mereció de Vuestra Honorabilidad la resolución de fecha 19 de Marzo del corriente año, en la que se computan servicios semejantes. — Me refiero al del señor Ricardo F. Usher, empleado como yo de una repartición dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Sin entrar en más argumentaciones, puesto que ya ha sido bien definido el criterio justiciero de Vuestra Honorabilidad, sustentado en casos idénticos, y amparándome en los citados principios ya consagrados y en la justicia de mi petición, suplico a Vuestra Honorabilidad se digne resolver, de conformidad con mis deseos, la computación de los seis años, once meses y quince días de servicios prestados a la Administración Pública por el suscripto, en el antedicho cargo, y será justicia.

Tacuarembó, Junio 11 de 1915.

Sirio Oliver Arce

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Sirio Oliver Arce los servicios que prestó como Auxiliar en la Inspección Técnica Regional del Departamento de Tacuarembó desde el 15 de Julio de 1905 hasta el 30 de Junio de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de Junio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios por gracia especial al señor Sirio Oliver Arce.

Pasado este asunto, por prescripción reglamentaria, a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, éste se expide en forma favorable, por lo cual Vuestra Comisión, después de un estudio detenido de todos los antecedentes, cree justo aconsejar a la Honorable Cámara preste sanción al proyecto de decreto tal cual lo ha hecho la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albin."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — ¿Se trata de cómputo de servicios o de una licencia?

Señor Presidente — Cómputo de servicios.

Señor Colistro — Cómputo de servicios; es un asunto que viene del Senado.

Señor Lussich — ¿De servicios prestados, o no prestados?

Señor Colistro — De servicios prestados, y tiene informe favorable de la Caja, porque hace dos años que pasó este asunto a conocimiento de la Cámara.

Señor Gilbert — ¡Cómo se van a computar servicios no prestados!

Señor Lussich — A veces la Cámara ha declarado válidos servicios no prestados.

Señor Colistro — ¡Hace muchos años! Yo formo parte de la Comisión de Peticiones desde hace seis años, y hasta la fecha no he informado ni firmado ningún asunto de esa naturaleza.

Señor Gilbert — En este caso puedo asegurarle al señor diputado Lussich que no es así. Este es un asunto que viene sancionado por el Senado, tiene informe favorable de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles e informe favorable de la Comisión de Peticiones de la Cámara. De manera que viene bien documentado todo el asunto.

Señor Presidente — Queda aclarado el punto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Colistro — Como faltan dos o tres minutos para sonar la hora, haría moción para que se levantara la sesión.

Señor Presidente — La sesión se prorrogó al solo objeto de tratar el asunto que acaba de sancionarse.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

(Carpeta número 2275|919).

Francisco R. Brito—Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Don Francisco R. Brito, actualmente Oficial 1.o del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, solicita le sean computados, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, los servicios que prestó en las oficinas del referido Tribunal desde el 6 de Octubre de 1886 hasta el 4 de Octubre de 1906.

Estando plenamente justificados los servicios que se invocan, vuestra Comisión considera que es de estricta justicia acceder al pedido formulado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Francisco R. Brito, los servicios que prestó como empleado en las oficinas del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno desde el 6 de Octubre de 1886 hasta el 4 de Octubre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albin. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2266|919).

Isabel Sansón.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señorita Isabel Sansón justifica acabadamente ser nieta del servidor de la Defensa don Juan Sansón, así como también la falta de medios para atender a su subsistencia. Se presenta a la Honorable Cámara en demanda de una pensión graciable para que la ayude en sus más urgentes necesidades.

Vuestra Honorabilidad, en casos como el de la peticionaria, ha sentado precedentes otorgando pensión alimenticia, como acto de reconocimiento, a los que en los muros de Montevideo dieron, en realidad, término a la lucha por la libertad del suelo uruguayo.

Teniendo esto en cuenta, vuestra Comisión no duda que aceptaréis la resolución que os aconseja en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita Isabel Sansón, nieta del servidor de la Defensa don Juan Sansón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.—Carlos Albin.

(Carpeta número 2122|919).

Elvira, María Ester y Zulema Barbot. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Las señoritas Elvira, María Ester y María Zulema Barbot, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable como hijas legítimas del escribano público don Ramón Barbot, quien prestó servicios à la Nación durante más de treinta años.

El señor Barbot prestó servicios como Juez de Paz en el Departamento de Canelones, habiendo estado durante tres años encargado del despacho de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, pasando después a ocupar el puesto de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, cuyo cargo lo desempeñó desde el 20 de Julio de 1889 hasta el día de su fallecimiento, acaecido el 22 de Octubre de 1916.

Posteriormente al fallecimiento del señor Barbot, el 12 de Julio de 1918 se promulgó la ley que declara sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro del Estado Civil, y por lo menos con arreglo a esa ley habría tenido derecho a jubilación, previa computación de servicios como Escribano Actuario, quedando comprendido en el Grupo B., con una asignación anual de "mil ochocientos pesos".

El señor Barbot fué uno de los vecinos más progresistas del Departamento de la Colonia, cuya memoria — como con tanta exactitud lo dicen las peticionarias — fué consagrada por el Municipio de Colonia al designar con su nombre una de las calles de la ciudad, después de fundar su resolución en sus méritos como ciudadano y vecino del Departamento y en el hecho de haber merecido del pueblo el título honroso de padre de los pobres.

Por las razones expuestas en el escrito que motiva este informe, cuyos fundamentos hace suyos esta Comisión y como un acto de equidad y justicia, Vuestra Honorabilidad debe acceder al pedido formulado, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elvira, María Ester y María Zulema Barbot, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Nación por su padre don Ramón Barbot.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3054|919).

Angela Angiolini de Bonino. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Angela Angiolini de Bonino goza de una pensión legal de veinte pesos mensuales, equivalente a la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo el teniente 1.o graduado don Juan D. Bonino, y solicita ahora de la Honorable Cámara un aumento por gracia especial invocando para ello lo exiguo de su pensión legal y además el hecho de que su extinto esposo prestó desinterados y valiosos servicios al país, formando en las filas de la Legión Italiana en la memorable época de la Defensa.

Debidamente comprobado este hecho con certificados expedidos por el Estado Mayor del Ejército, Vuestra Comisión juzga acertada y humano el concederle a la peticionaria un aumento prudencial en su pensión legal, y por tanto pide a la Honorable Cámara sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Angela Angiolini de Bonino, viuda del teniente 1.o de la Defensa don Juan A. Bonino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 14 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3016|919).

Libia Bhrren de Lima. — Aumento de pensión

Honorable Cámara:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio presentado por la señora Libia Bhrren de Lima, en demanda de un pequeño aumento, por gracia especial, a la pensión que actualmente disfruta de ciento ochenta pesos anuales, como viuda del ex agente de la policía de la Capital don Joaquín Lima Robles.

Esta Comisión, teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión que disfruta y los fundamentos expuestos por la peticionaria, cree que no debe entrar en mayores consideraciones para fundamentar su informe favorable, y en consecuencia se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Libia Bhrren de Lima, viuda del ex agente de la Policía de la Capital don Joaquín Lima Robles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2237|919).

Cristóbal Carbonell Vives. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Represetnantes:

Don Cristóbal Carbonell Vives solicita que se le computen por gracia especial todos los servicios que según resulta de los documentos que presenta ha prestado a la Nación.

La mayor parte de esos servicios son computables legalmente, no correspondiendo, por consiguiente, la gracia especial.

El señor Carbonell Vives, que es actualmente Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas, puede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 12 de Julio de 1918, pedir la computación de los servicios que haya prestado en ese cargo o acogerse a los beneficios de la jubilación, presentándose a la Caja respectiva o al Poder Ejecutivo, según corresponda, dentro del plazo de dos años a contar desde la promulgación de la ley citada.

En lo que se refiere a otros servicios prestados con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, no habría inconveniente en que se le computaran por Vuestra Honorabilidad, declarando al peticionario comprendido en los beneficios de la misma ley.

Esta Comisión aconseja en el caso ocurrente la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al señor Cristóbal Carbonell Vives debiendo computársele tres años y diez meses de servicios prestados con anterioridad a la promulgación de esta misma ley, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2718|919).

Juana de los Ríos.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Juana de los Ríos solicita que se le acuerde por gracia especial una pensión en mérito a los servicios prestados a la causa de la Instrucción Primaria durante veinticuatro años.

La peticionaria no puede jubilarse porque actualmente no ocupa ningún puesto público, habiendo cesado en el desempeño del cargo de maestra de la escuela rural número 23 del Departamento de San José, en virtud de haber terminado la suplencia que desempeñaba en la referida escuela, y careciendo de título, está inhabilitada para ocupar, con carácter permanente, un cargo escolar.

Como los servicios han sido prestados, según así resulta de los documentos que esta Comisión ha tenido a la vista y entre ellos los certificados expedidos por la Contaduría y la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, es justo que se acuerde a la señorita De los Ríos una pensión por gracia especial.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Juana de los Ríos, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.— Carlos P. Colistro.

(Carpetas núms. 1225|918 y 2725|919).

Julia Ramos Delgado. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Julia Ramos Delgado solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial, por encontrarse en situación precaria y ser nieta del capitán don Doroteo Ramos, servidor de la Defensa de Montevideo.

La peticionaria ha justificado su estado civil, y ha probado al mismo tiempo que su abuelo don Doroteo Ramos prestó servicios militares en el año 1842.

Ha comprobado también la postulante que se encuentra pobre, careciendo de lo más necesario para la vida.

Vuestra Comisión aconseja que se haga lugar a lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Julia Ramos Delgado, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos pesos anuales", como nieta del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Doroteo Ramos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3036|919).

Sara Juanicó de Ocampo. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Sara Juanicó de Ocampo goza de una pensión legal de "seiscientos treinta pesos anuales", como viuda del ex funcionario judicial don Ernesto Ocampo, quien prestó al país más de 21 años de servicios en distintos puestos de importancia, y que fueron desempeñados con corrección y con un espíritu de humanidad encomiable, como se desprende de una serie de publicaciones que vuestra Comisión tiene a la vista. La viuda, con sus pequeños hijos, a quien mantiene, se presentó a la Honorable Cámara solicitando un aumento para poder hacer frente a la lucha por la vida.

Además de los servicios prestados por su causante, la peticionaria invoca también un antecedente que vuestra Comisión tiene muy en cuenta, y es el hecho de ser nieta de uno de los próceres de nuestra Independencia, del coronel don Fernando Otorguez.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Peticiones cree justo y humano aumentar prudentemente la pensión legal que goza la peticionaria, y solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Sara Juanicó de Ocampo, viuda del ex funcionario judicial don Ernesto Ocampo y nieta del coronel de la Independencia don Fernando Otorguez, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, la que será extensiva a sus hijos menores, y quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 1648|913).

Rafaela Ramorino de Rocha. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rafaela Ramorino de Rocha tiene una pensión legal de veinticinco pesos mensuales, como viuda del teniente 2.o don Tristán Rocha, y como se encuentra en la mayor indigencia y a una edad avanzada que le impide trabajar, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial que le ayude a su subsistencia.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio de humanidad que aplica siempre en estos casos, y con el fin loable de aliviar miserias en el hogar de los descendientes de un buen servidor del Estado, cree muy justo otorgarle a la señora de Rocha un pequeño aumento, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en "ciento veinte pesos anuales" la pensión legal que disfruta la señora Rafaela Ramorino de Rocha, como viuda del ex servidor del Estado teniente Tristán Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3070|919).

Hermenegilda Gorgellón de Flores.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Hermenegilda Gorgellón de Flores solicita el traspaso de la pensión de doscientos veinticuatro pesos anuales que disfrutaba su finado esposo don Ramón E. Flores.

Por la ley de 15 de Julio de 1912 se le acordó, por gracia especial, a don Ramón E. Flores la pensión mencionada, pero como no se hizo extensiva a su esposa y a sus hijas, éstas no tienen derecho a percibirla.

Habiendo justificado la peticionaria su estado civil y el de sus cinco hijas, quienes se encuentran en situación precaria, esta Comisión opina que el pedido formulado debe ser resuelto favorablemente, pues con ello no se ocasiona erogación alguna.

En consecuencia, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hermenegilda Gorgellón de Flores el traspaso de la pensión de dos-

cientos veinticuatro pesos anuales que de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1912 percibía su esposo don Ramón E. Flores, hasta su fallecimiento, cuyo beneficio se hace extensivo a sus hijas Francisca, Enriqueta, Julia, Emilia y Pura Flores, mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 1633|918).

Florisbela Saraví Carballo. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Florisbela Saraví Carballo se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le conceda un pequeño aumento en la pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales que actualmente disfruta.

La peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública, durante más de cuarenta años, en el Colegio Uruguayo de Paysandú, y como maestra titulada de segundo grado en la escuela rural número 14 del Departamento de Minas.

Como la postulante es una maestra meritoria, que ha ejercido el Magisterio durante muchos años, hija de un servidor de la Defensa de Montevideo, anciana y pobre, vuestra Comisión cree que debe hacerse lugar a lo solicitado, y es por ello que aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Florisbela Saraví Carballo, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2596|919).

Nicasia Almada de Aguiar. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Nicasia Almada de Aguiar, viuda del ex jubilado de la Nación don Mauro Aguiar, solicita que sea elevada la pensión que actualmente disfruta conjuntamente con sus hijas solteras María y María Elena Aguiar.

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido formulado y se permite aconsejar una solución favorable.

Las razones expuestas por la peticionaria en el escrito que corre agregado a este expediente las acepta esta Comisión y hace suyos los fundamentos de esa solicitud.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Nicasia Almada de Aguiar y a sus hijas solteras María y María Elena Aguiar un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan de acuerdo con la ley de 1.o de Julio de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2224|919).

Alejandrina Silva Barrios de Martínez Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Alejandrina Silva Barrios de Martínez, de estado viuda, solicita que se le acuerde, por gracia especial, una pensión alimenticia en razón de ser nieta legítima del guerrero de la Independencia Nacional general don Juan Barrios.

Con los recaudos agregados queda justificado el estado civil de la solicitante y carecer de bienes de fortuna.

Esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora viuda doña Alejandrina Silva Barrios de Martínez una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama.—Lauro A. Olivera.—Carlos P. Colistro. —Carlos Albín.

(Carpeta número 1421|913).

Eloísa, Amalia y Celia Miranda.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Eloísa, Amalia y Celia Miranda solicitan aumento de pensión por encontrarse pobres y enfermas, siendo su estado de salud tan delicado que las imposibilita para todo trabajo manual.

Vuestra Comisión, después del estudio que ha hecho de este asunto, no tiene inconveniente en aconsejar una solución favorable y es por ello que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Eloísa, Amalia y Celia Miranda un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1896.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín.—Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera.—Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3025|919).

Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea.— Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Las señoritas Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea gozan de una pensión legal de veinte pesos mensuales como hijas del capitán don Francisco Borrea. Se presentan ahora a la Honorable Cámara solicitando un aumento, no solamente por lo exiguo de la pensión, sino también porque su causante, además de los servicios militares, prestó servicios civiles como pesador de Aduanas. Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que no es posible que cuatro personas puedan vivir con la exigua suma de veinte pesos mensuales, cree que debe accederse a lo que solicitan las señoritas de Borrea, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea, como hijas del ex capitán don Francisco Borrea.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín.—Lauro A. Olivera.—Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3042|919).

Pedro González. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME.

Honorable Cámara:

Don Pedro González se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de la jubilación

los servicios militares que prestó en el Regimiento de Caballería número 8.

En mérito a tratarse de servicios realmente prestados, como se desprende del certificado del Estado Mayor del Ejército que Vuestra Comisión tiene a la vista, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Pedro González los servicios militares prestados desde el 11 de Mayo de 1907 hasta el 3 de Enero de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2565|919).

María F. Olveyra de Paullier. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora María F. Olveyra de Paullier gozaba de una pensión graciable de 960 pesos anuales, pensión que dejó de percibir por haber contraído enlace. Habiendo enviudado, solicita de la Honorable Cámara, en vista de su precaria situación, se le concediera nuevamente su pensión, y la Honorable Cámara accedió en parte al petitorio de la señora de Paullier, concediéndole una pensión de quinientos cuarenta pesos anuales.

Se presenta hoy solicitando por gracia especial se le conceda el aumento que no disfrutó por la causa que hemos expuesto al principio, y Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la pensión legal que le correspondía a la peticionaria era mayor que la graciable que actualmente goza, cree que debe accederse a lo que solicita, y en consecuencia pide le sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María F. Olveyra de Paullier una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P .Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2814|919).

Luisa Polero de Mainetto. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Luisa Polero de Mainetto solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, en razón de los servicios escolares, que prestó durante once años, habiéndose retirado del Magisterio por razones de enfermedad, por lo cual perdió el derecho a la jubilación legal, dada su no presentación, en tiempo, a la Caja respectiva.

La peticionante, con el documento de fojas 1, emanado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Norml, justifica ser maestra nacional de 1.er y 2.o grados y que prestó servicios escolares en Montevideo desde el 12 de Junio de 1889 a 20 de Septiembre de 1899.

Esta Comisión considera atendible el pedido de la señora Polero de Mainetto, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Luisa Polero de Mainetto una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2225|919).

Rosa Escobal de Johnson e hijas.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Escobal de Johnson y las señoritas Tomasa y María Elena Johnson, esposa e hijas del extinto doctor Jaime Johnson, solicitan, en mérito de los servicios prestados al país por su causante, una pensión por gracia especial que les permita sobrellevar las necesidades de la existencia.

Aducen las peticionarias, en el escrito que motiva este informe, que si hasta hoy y a pesar del tiempo transcurrido desde el fallecimiento de su causante — en Enero de 1896 — no han recurrido solicitando ayuda del Cuerpo Legislativo, fué porque contaban con los medios para subvenir a una modesta y congrua sustentación; pero, agotados sus recursos, se ven obligadas a interponer este petitorio para impetrar de Vuestra Honorabilidad una pensión que las ponga a cubierto de la necesidad.

El doctor Johnson ejerció el cargo de Vicerrector de la Universidad, desempeñando luego el rectorado interinamente con una contracción que le atrajo el aplauso de todos.

Fué designado Fiscal Letrado Especial de Hacienda para intervenir en la rescisión de varios contratos, los que fueron declarados nulos por el Gobierno del doctor Julio Herrera y Obes.

Durante dos legislaturas representó en la Cámara de Diputados al Departamento de Canelones.

Vuestra Comisión aconseja una solución favorable, teniendo en cuenta la mala situación en que se encuentran las peticionarias y los buenos servicios prestados al país por el causante.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Escobal de Johnson y a las señoritas Tomasa y María Elena Johnson, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia e inembargable de "setecientos veinte pesos anuales", en mérito de los servicios prestados al país por su causante el ex representante doctor don Jaime Johnson.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2216|919).

Feliciano Calzada Carré. — Aumento de jubilación

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El ex maestro don Feliciano Calzada y Carré, jubilado, solicita un aumento en la pensión que le ha sido acordada de $ 36.46 nominales al mes.

El peticionante se jubiló por enfermedad, después de 21 años de servicios escolares y de otra índole, teniendo a su cargo y cuidado un hogar compuesto de su esposa y diez hijos, la mitad de éstos de muy poca edad.

La situación presente de los maestros de escuela si no es todo lo buena que merecen tales abnegados servidores del país, al menos dista mucho de aquellos, como el señor Calzada y Carré, que después de 21 años de servicios, al verse obligados a jubilarse, sólo se les toma en cuenta el sueldo (menor que los actuales) que percibían, dejando a un lado la partida de alquiler de casa, que en realidad es un complemento de sueldo.

Esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en "ciento ochenta pesos anuales" la pensión que goza el ex maestro de escuela don Feliciano Calzada y Carré.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2167|919).

Roque Onorato. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Roque Onorato solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable

que le sirva para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, y a tal efecto invoca los servicios prestados en el Ejército Nacional en calidad de músico desde hace cerca de treinta años, y en su edad avanzada (64 años).

Estando comprobados los servicios a que hace referencia el peticionario en su solicitud, vuestra Comisión, siguiendo el criterio de equidad ya consagrado por el voto de Vuestra Honorabilidad, cree que debe accederse a lo solicitado por don Roque Onorato y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Roque Onorato una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 1491|918).

María Pocconi de Savini. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Pocconi de Savini goza de una pensión legal equivalente a la tercera parte del sueldo que en situación de actividad disfrutaba su extinto esposo el sargento mayor don Juan Savini, pensión que le ha sido designada teniendo en cuenta que los servicios militares prestados por su causante ascendían a catorce años y diez meses.

Ahora bien, Honorable Cámara: la peticionaria constata de una manera clara en su expediente, que su extinto esposo prestó servicios de carácter civil durante quince años y dos meses, servicios que no fueron tenidos en cuenta al decretársele su pensión legal, porque servicios de tal clase no pueden sumarse, administrativamente, a los servicios militares.

Por esta razón y teniendo en cuenta que agregados estos servicios a los militares suman más de treinta años, solicita que su pensión legal sea elevada a las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante.

Vuestra Comisión cree que no es de su incumbencia una declaración tal, pero cree que la situación de la señora de Savini debe modificarse, y tendiendo a ese fin aconseja a la Honorabale Cámara la concesión de una pensión graciable. En consecuencia, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Pocconi de Savini, como viuda del sargento mayor don Juan Savini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 268|914).

Margarita y Fermina Viana. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Es digna de toda atención la solicitud que han presentado las señoritas Margarita y Fermina Viana, hijas del ex empleado del Cementerio del Buceo don Pedro Viana, pidiendo se les aumente la pensión que disfrutan de treinta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos anuales, que de acuerdo con la ley respectiva les fué acordada en Enero de 1910.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes presentados por las peticionarias y ha podido comprobar el estado civil que invocan y los servicios prestados por su finado padre don Pedro Viana, y consecuente con lo resuelto en casos análogos al presente, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita y Fermina Viana, hijas del ex empleado de la Nación, don Pedro Viana una pensión de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2563|919).

Lázaro Castro. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Lázaro Castro solicita se le conceda el derecho de hacer valer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios que prestó en la Policía durante once años, y que por no haber concurrido en tiempo ante aquella institución, no se le computaron al expedírsele su cédula de jubilado.

Creemos que la petición del señor Castro es evidentemente justa, máxime que la omisión en que incurrió lo ha puesto en el caso de tener que retirarse con la ridícula mensualidad de ocho pesos, a pesar de haber servido al Estado, en una de sus ramas más importantes, durante más de veinticinco años.

En consecuencia, os proponemos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Lázaro Castro un plazo de sesenta días para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciendo valer todos los servicios que ha prestado a la Administración Pública, y siempre de acuerdo con las prescripciones de dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 1004|918).

Delfina Vidal de Vidal. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Delfina Vidal de Vidal comprueba con numerosos documentos que presenta, que su extinto esposo Cantalicio Vidal prestó servicios a la Administración Pública durante más de catorce años, en los siguientes puestos:

Auxiliar de la Junta Económico-Administrativa de Canelones (4 años y 11 meses), Contador de la misma repartición (8 años y 10 meses), Oficial 2.o de la Jefatura Política de Canelones (4 meses) y Oficial 1.o de la misma (10 meses). Además, desempeñó una misión extraordinaria colaborando en los trabajos de mensura del ejido de la ciudad de Canelones y prestó servicios en la Guardia Nacional, con el grado de subteniente, durante la revolución de 1904.

El término medio de los sueldos que percibió el señor Cantalicio Vidal fué de ochenta pesos mensuales.

Y como su fallecimiento ha dejado en completo desamparo a su familia, pues por no estar ejerciendo puesto público no les dejó pensión, consideramos justo y equitativo señalarles una, por gracia especial, que contribuya a mejorar en algo la situación de la viuda y de sus tres hijas solteras. Por consiguiente, la Comisión aconseja a la Honorable Cámara sancione este

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Delfina Vidal de Vidal e hijas solteras, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2470|919).

Carlos Comas y Miguel. — Pención

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Carlos Comas y Miguel ha servido a la causa de la instrucción popular durante cuarenta años, y en la actualidad, a una edad avanzada, sin bienes de fortuna, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando el otorgamiento de una

pensión graciable que le asegure un retiro decoroso en los días de su vejez. El hecho de no estar incluído en el Presupuesto General de la Nación ninguno de los cargos que ha ejercido, no le da el derecho de ampararse a la ley de Jubilaciones Civiles y lo obliga a pedir una pensión graciable.

En las carpetas de la Comisión informante existe gran acopio de antecedentes que prueban la intensa labor del peticionario como maestro de dibujo y la extensa exposición de motivos exime a Vuestra Comisión de no ser más extensa para fundamentar una resolución favorable, por la cual se limita creyendo hacer una obra buena y humana, y solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Carlos Comas y Miguel e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2247|919).

Atalo Lanza. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes.

El señor Atalo Lanza, empleado público, solicita que Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial los servicios militares que según resulta de los documentos que presenta, prestó durante un año y cinco meses.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado y se permite aconsejaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Atalo Lanza un año y cinco meses de servicios militares prestados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2537|919).

Dolores Castilla. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dolores Castilla, pensionista civil del Estado, solicita un aumento por gracia especial en la pensión que presentemente disfruta como hija soltera del ex jubilado don Mauricio Castilla.

La postulante percibe solamente unos diez y seis pesos mensuales, o sea la cuarta parte de la jubilación de su padre, de acuerdo con la ley de fecha 5 de Mayo de 1838.

La ley de Octubre de 1904 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha modificado, en sentido favorable, la situación de las viudas e hijos de jubilados, lo que es una circunstancia digna de tenerse en cuenta para conceder un pequeño aumento en esta solicitud.

Por lo tanto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Dolores Castilla, por gracia especial, un aumento de noventa y seis pesos anuales en la pensión legal que goza, en su calidad de hija del ex jubilado don Mauricio Castilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2479|919).

Wenceslao Alonso. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Wenceslao Alonso solicita cómputo, por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, de los servicios que prestó en la ex Inspección Departamental de Caminos desde Junio de 1899 hasta Octubre de 1905. Debidamente comprobados estos servicios por un certificado expedido por el ingeniero Lamolle, jefe en aquel entonces de aquella repartición, vuestra Comisión cree muy justo el petitorio y, de acuerdo con el criterio adoptado para esta clase de asuntos, solicita la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Wenceslao Alonso, los servicios prestados desde Junio de 1899 hasta Octubre de 1905, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de veinte pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2260|919).

Rosa Barbero de Vázquez. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Barbero de Vázquez solicita, por gracia especial, un aumento en su pensión legal, que es de veinticinco pesos mensuales, como viuda del capitán don Faustino Vázquez, que prestó a la patria más de treinta años de servicios.

Ciego y enfermo el causante de la peticionaria permaneció como capitán graduado por más de treinta años, hasta su fallecimiento, sin que percibiera, como le correspondía, la efectividad del grado, lo que hubiera mejorado la pensión legal que le correspondía a su viuda.

Vuestra Comisión cree que para reparar en parte esa injusticia, cabe asignarle a la señora Vázquez un aumento prudencial en su pensión legal, y creyendo que ese también es el criterio de la Honorable Cámara, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales, la pensión legal que actualmente goza la señora Rosa Barbero de Vázquez, como viuda del capitán don Faustino Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2558|919).

Paula Llantada. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Paula Llantada, solicita una modesta pensión que le sirva para atender las más apremiantes necesidades de la vida. Funda su petitorio en los servicios prestados por su finado padre don Ventura Llantada a la Instrucción Pública.

Estando comprobados debidamente estos servicios, vuestra Comisión entiende que es justo lo solicitado y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Paula Llantada, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 21 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2960|919).

Josefa Castro de Canosa. — Pensión

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Castro de Canosa, viuda del infortunado servidor del país don José Canosa, solicita de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se le conceda una pensión equivalente al sueldo que gozaba el extinto o sea la cantidad de "un mil ciento setenta y tres pesos anuales".

Don José Canosa, como patrón del vapor remolcador "Atlántico" pereció en el siniestro marítimo ocurrido en el puerto el día 20 de Abril próximo pasado, de público conocimiento.

Los servicios del señor Canosa fueron prestados durante más de treinta y cinco años, en la Empresa de los señores Lussich Hermanos y últimamente en la Administración Nacional del Puerto, siendo una de las víctimas del suceso a que nos hemos referido precedentemente.

Según el certificado dado por los señores Antonio y Manuel Lussich que tenemos a la vista, el extinto Canosa durante treinta y un años fué marinero y patrón de los remolcadores "Powerful", "Atlántico", "Corsario", "Solís", "Plata", "Tiburón", "Pampero" y "Condor", tratándose de un empleado modelo por su competencia y honestidad, lo que por sí solo importa el más elocuente comentario de la hoja de servicios de dicho hombre de mar, que rindió su noble vida en su puesto de lucha y de labor.

La peticionante expresa en su solicitud que su esposo había obtenido ya de esta Honorable Cámara el reconocimiento de los 31 años de servicios prestados a la Empresa Lussich, a los efectos de su jubilación, faltando solamente la sanción del Senado.

Esa circunstancia, unida a los dilatados servicios del señor Canosa y su trájica muerte, inducen fuertemente a esta Comisión a considerar de un modo favorable la petición que motiva este informe, no obstante la situación poco holgada del Erario Público.

Por tales consideraciones os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefa Castro de Canosa, como viuda del ex patrón del vapor "Atlántico", don José Canosa y a sus hijos menores una pensión alimenticia de novecientos sesenta pesos anuales, sujeta a los descuentos legales, — quedando sin efecto la que por ley vigente pueda corresponderle.

Art. 2.o La señora Josefa Castro de Canosa deberá justificar en forma, ante las oficinas competentes, el estado civil que invoca y el de sus hijos menores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2963|919).

Juan A. Smith. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El ciudadano don Juan A. Smith, miembro del Consejo Nacional de Administración del Puerto, solicita que por gracia especial se le conceda el plazo de un mes a fin de presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para gestionar el cómputo de los servicios prestados al país con anterioridad a la ley de Octubre de 1904.

El postulante presenta un certificado expedido por la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional relativo a tales servicios.

Consecuente con el criterio fijado en estos casos, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, al señor Juan A. Smith, el plazo de un mes con el fin de que gestione de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cómputo de los servicios que prestó a la Administración Pública con anterioridad a la ley de fecha Octubre de 1904, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 3057|919).

Enrique Curbelo Brun. — Cómputo de servicios

INFORME

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Enrique Curbelo Brun, actualmente sub comisario de la 3.a sección del Departamento de Maldonado solicita de la Honorable Cámara el cómputo de diez meses de servicios prestados como oficial de guardias nacionales y como telegrafista policial durante la revolución de 1907.

Debidamente comprobados los servicios a que alude el peticionario, vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia, pide a la Honorable Cámara preste su voto al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a Enrique Curbelo Brun diez meses de servicios prestados, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodoro B. Lezama.

(Carpenta número 2591|919).

Teresa Lemos de Baliñas. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Teresa Lemos de Baliñas goza de una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales como viuda del servidor de la Defensa don Cirilo Baliñas. Cuando en 1913 se le concedió esa pensión, la Honorable Cámara omitió el hacerla extensiva también a sus dos hijas Alcira y María, por lo cual se presenta ahora solicitándola y al mismo tiempo pidiendo un aumento prudencial.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la carestía actual de la vida no permite el sostenimiento a tres mujeres que no tienen otro recurso, con tan ínfima pensión, solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Teresa Lemos de Baliñas y señoritas Alcira y María Baliñas, esposa e hijos, respectivamente, del servidor de la Defensa don Cirilo Baliñas, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza la primera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2573|919).

Victorio Raggio. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Victorio Raggio solicita que por gracia especial se le computen nueve años de servicios que ha prestado en la Aduana, anteriores a la ley de 1904.

El interesado acompaña un informe de la Contaduría General de la Nación en el que se constata que fué auxiliar de la Alcaidía y guardaalmacén de Aduana desde el 19 de Octubre de 1887 hasta Septiembre de 1896.

Tratándose de servicios prestados, esta

Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado, y por lo tanto, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.o Declárase computables, al solo efecto de la jubilación, los nueve años que el señor Victorio Raggio desempeñó en la Aduana Central los cargos de auxiliar de la Alcaidía y Guardaalmacén, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2618|919).

Martiniano Moreira. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Martiniano Moreira, empleado público, solicita cómputo de servicios prestados desde el año 1880 hasta 1898 como conductor de valijas y cartero en la Administración de Correos del Departamento de San José, cuyo cargo no figuraba, en esos años, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El peticionario fué confirmado en el cargo de cartero, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, tiene derecho a que se le computen los años de servicios anteriores, conforme a la ley de 14 de Octubre de 1904.

El artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, dice lo siguiente:

"Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, tendrán derecho a que se les computen los años de servicios anteriores, conforme a la ley de 14 de Octubre de 1904."

La ley de 27 de Noviembre de 1907, interpretativa del artículo 8.o de la de 11 de Julio de 1906, amplía esa disposición extendiéndola hasta aquellos empleados que se encontraran en otros cargos al tiempo de ser incorporado al Presupuesto el antiguo cargo por eventuales.

No obstante lo expuesto, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejar que se computen por gracia especial los años de servicios mencionados, desde que ellos han sido prestados, como así resulta del recaudo presentado por el peticionario.

En consecuencia, esta Comisión se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Martiniano Moreira los servicios públicos prestados como cartero y conductor de valijas en la Administración de Correos de San José, desde el año 1880 hasta el año 1898.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lazama.

(Carpeta número 2277|919).

Alfredo Guarnaschelli. — Subsanar un error padecido al sancionarse el decreto que le acordó cómputo de servicios.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor escribano público don Alfredo Guarnaschelli solicita que se subsane el error de fechas padecido en el proyecto de decreto, sancionado por ambas Cámaras, con motivo de su petición sobre cómputo de los servicios que ha prestado como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, desde el 1.o de Mayo de 1893 a Septiembre de 1906.

En efecto, del repartido número 344 de la anterior Legislatura que se acompaña, se desprende claramente el error padecido en las fechas, lo que motiva la solicitud del señor Guarnaschelli.

Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que los servicios prestados por el señor escribano don Alfredo Guarnaschelli, como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, reconocidos como computables a los efectos de la jubilación por ley de fecha 15 de Julio de 1918, comprende el período de tiempo siguiente: 1.o de Mayo de 1893 a Septiembre de 1906.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2659|919).

Luisa Viglino de Bravo.—Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Luisa V. de Bravo goza de una pensión legal de veintitrés pesos mensuales como viuda del ex empleado municipal don Bernardo Bravo, y hallándose enferma y a una edad en que ya es imposible ocuparse en algún trabajo, solicita de la Honorable Cámara un aumento en su pensión.

Vuestra Comisión cree humano acceder al petitorio de la señora de Bravo, y en consecuencia, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Luisa V. de Bravo como viuda del ex empleado municipal don Bernardo Bravo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2666|919).

Felipe Ramos. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.
Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

El señor Felipe Ramos solicita por gracia especial se le computen, al solo efecto de la jubilación, los servicios policiales prestados en distintas épocas en el Departamento de Colonia y que abrazan, según certificados fehacientes que vuestra Comisión tiene a la vista, un período de doce años. Tratándose de servicios prestados, vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor Ramos, y en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Felipe Ramos los servicios prestados como guardia civil desde Febrero de 1881 hasta Diciembre de 1885, como vigilante desde Enero de 1886 hasta Diciembre del mismo año, y como subcomisario desde Mayo de 1900 hasta Diciembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2711|919).

Leonarda Fariñaz de Rojas. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Leonarda Fariñaz de Rojas goza de una pensión legal de doce pesos mensuales y solicita por gracia especial un pequeño aumento. Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que el causante de la peticionaria prestó más de quince años de servicios y que la señora de Rojas tiene tres hijos que mantener y educar, se

inclina a una solución favorable, y en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en cierto veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Leonarda Fariñaz de Rojas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2282|919).

Isabel González de Otermin. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isabel González de Otermin tiene una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, concedida por la Honorable Cámara en mérito a los servicios prestados por el causante don Aureliano Otermin durante los cuarenta y cuatro años que fué empleado de la Aduana. Solicita ahora un aumento, invocando para ello los mencionados servicios de su esposo y el hecho de que con tan exigua cantidad no le es posible subvenir las necesidades de su vida y la de dos hijas solteras que tiene a su cargo.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones que invoca la señora de Otermin, juzga justiciero el que se le conceda un pequeño aumento, y por tanto, pide a la Honorable Cámara sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales a la señora Isabel González de Otermin e hijas menores, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2356|919).

María Lucrecia Ucar de Silveira. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Lucrecia Ucar de Silveira solicita un aumento en la pensión legal que goza actualmente como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Ventura Silveira.
Vuestra Comisión, considerando muy atendibles las razones que invoca la peticionaria, se inclina a una solución favorable, y en consecuencia, solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Lucrecia Ucar de Silveira como viuda del ex empleado don Ventura Silveira.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2284|919).

Carmen Gorlero de Pezzolo. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Gorlero de Pezzolo solicita por gracia especial un aumento sobre la pensión, también graciable, de doscientos cuarenta pesos anuales de que actualmente disfruta. Y funda su pedido en la pequeñez de la asignación aludida, que no le permite atender al sustento y educación de sus dos hijos, menores de once y nueve años respectivamente, no menos que en el mal estado de su salud, que no le permite buscar en el trabajo una solución a su grave problema económico.
Vuestra Comisión ha opuesto siempre y opone, hoy más que nunca, una razonable resistencia a los aumentos, prefiriendo conceder pensiones nuevas a esto de agrandar las existentes. Pero tratándose, como se trata en este caso, de pensiones muy reducidas, y mediando, como media en el pedido de la señora de Pezzolo, la existencia de hijos menores en edad de educación, así como la inhabilitación de la madre para el trabajo, cree vuestra Comisión que debe accederse al pedido de aumento, máxime cuando la Comisión ha podido comprobar acabadamente los extremos invocados por la peticionante, pues aparte de que le consta la existencia de los dos hijos que menciona en su escrito, sabe que uno de ellos, de salud muy delicada, exige cuidados especiales que no le puede proporcionar su señora madre dentro de los recursos con que actualmente cuenta.
En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en asamblea general, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Gorlero de Pezzolo una pensión inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2511|919).

Carlos Alamilla. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Represéntantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

El señor Carlos Alamilla, por razones de salud, fué obligado a jubilarse con 13 años de servicios como guardia civil de la Jefatura de la Capital, por lo cual le correspondió una pensión legal de ciento cuatro pesos anuales.
Como la enfermedad que lo aqueja se ha reagravado y no le permite efectuar ninguna clase de trabajo, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial, en la pensión que goza, para poder hacer frente a las necesidades de la vida.
Vuestra Comisión cree muy justo el pedido del señor Alamilla, máxime si se tiene en cuenta las razones de salud que invoca el peticionario, y en consecuencia, cree que la Honorable Cámara prestará su voto al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en noventa y seis pesos anuales la pensión legal que actualmente goza el señor Carlos Alamilla.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2524|919).

Ana Amaya de Rivera. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Ana Amaya de Rivera goza de una pensión legal de diez pesos cincuenta centésimos mensuales con arreglo a la ley de 1838, con la cual tiene que atender a su subsistencia y a la de sus hijos, lo que le es de todo punto imposible. Recurre a la Honorable Cámara en demanda de un aumento.
Vuestra Comisión, en muchos informes, ha tenido oportunidad de exteriorizar el juicio que le merece la ley de 1838 y en todos los casos ha aconsejado un aumento prudencial, criterio que ha merecido la aprobación de Vuestra Honorabilidad. Teniendo ésto en cuenta, espera que la Honorable Cámara, haciendo un acto de

justicia y también de humanidad, prestará su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Ana Amaya de Rivera.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2532|919).

Juana Callaba de Marés. — Pensión extensiva a su hija

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Juana Callaba de Marés goza de una pensión graciable como viuda del ex servidor de la Defensa don Santiago Marés. Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando se haga extensiva esta pensión a su hija Susana.

Vuestra Comisión cree muy justo este petitorio, y, en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial que la pensión que goza la señora Juana Callaba de Marés como viuda del ex servidor de la Defensa don Santiago Marés es extensiva a su hija Susana.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2540|919).

José Alonso. — Computo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don José Alonso, ex cobrador de impuestos municipales de la Capital, solicita que Vuestra Honorabilidad declare que puede hacer efectivo el cómputo de los servicios que ha prestado, para jubilarse de inmediato.

Por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1918, del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se declararon aprobados los servicios prestados por el señor José Alonso, en calidad de cobrador de impuestos municipales de la Capital, desde fines de Noviembre de 1896 hasta el mes de Marzo de 1914, en que cesó como tal por razones de enfermedad.

Justificados esos servicios, quiso el señor Alonso ampararse a lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1917, pero la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles entiende que habiendo dejado de ser empleado antes de la sanción de esa ley, el cómputo de servicios sólo puede producir efectos para cuando reingrese a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y de la ley de 20 de Mayo de 1906.

En vista de la oposición de la Caja, y dado el estado físico y la avanzada edad del peticionario, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el ex cobrador de impuestos municipales de la Capital don José Alonso puede hacer efectivo el cómputo de los servicios prestados y aprobados por resolución del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 13 de Diciembre de 1918, para jubilarse de inmediato.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

90.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Doroteo Navarrete y don Febrino L. Vianna, por el que se acuerda pensión a la señora Cecilia Z. de Costa.
4—Moción de preferencia.
5—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

6—Elisa Otero de Martí, traspaso de pensión. (Discusión general y particular).
7—Felicinda Lemos de Casaravilla, pensión. (Discusión general y particular).
8—Clorinda, Aidée y Edelmira Natalia Callo, pensión. (Discusión general y particular).
9—Felipe Burgueño y esposa, pensión. (Discusión general y particular).
10—Julio Lapique, aumento de pensión. (Discusión general y particular).
11—Rosa Trápani, traspaso de pensión. (Discusión general y particular).
12—Rosa Guillot de Acosta, aumento de pensión. (Discusión general y particular).
13—José Frade, aumento de pensión. (Discusión general y particular).
14—Eugenio Dopico, aumento de pensión. (Discusión general y particular).
15—Clorinda, Aidée y Edelmira Natalia Callo, pensión. (Reconsideración). (Debate en cuanto al criterio sobre otorgamiento de pensiones).
16—Felipe Burgueño y esposa, pensión. (Reconsideración).
17—Testamentos. Creación de un Registro General y nueve Registros Departamentales. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bianco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Nieto y Clavera, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Patrón, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Sorín, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Dufour, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Mendía, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Schelottó, Seguí, Semblat y Sóñora.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Capillas, Carnelli (don José), Cortinas, Enciso, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Rossi, Terra, Vázquez Ferreiro y Viera.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Señoritas de Borrea, don Pedro González, doña Luisa Polero de Mainatto, doña Libia Ehrren de Lima, doña María F. Olliveyra de Paullier, don Alfredo Guarnaschelli, doña Alejandrina Silva Barrios de Martínez."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Hermenegilda Gorgellón de Flores, doña Nieves Gutiérrez de Martínez, doña Margarita Lagarcha, señoritas de Campos, doña Victoria Rosa Mazarotte de Barreiro."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Doroteo Navarrete y don Febrino L. Vianna presentan el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Cecilia Z. de Costa una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que legalmente le ha sido asignada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo.—D. R. Navarrete, diputado por Cerro Largo.

La señorita Isabel Costa empezó a ejercer la carrera del magisterio como ayudante honoraria de la escuela de 2.o grado número 2 el 1.o de Marzo de 1894, continuándola sin interrupción hasta muy poco tiempo antes de su fallecimiento, en cuya época pidió licencia para atender a su salud, quebrantada por sus continuos desvelos y ejemplar dedicación en el ejercicio de los puestos escolares que desempeñó.

La foja de servicios que adjuntamos a la presente es la prueba más elocuente de su ejemplar dedicación a las tareas escolares, que durante algunos años ejerció honorariamente, circunstancia que, a los efectos de esta petición, debiera tenerse muy especialmente en cuenta.

La señorita de Costa poco antes de su fallecimiento había iniciado gestiones de retiro que le hubieran dado derecho a una jubilación equivalente cuando menos a la pensión graciable que proyectamos en favor de su señora madre, puesto que, además de sus veinticuatro años y tres meses de ejercicio como ayudante de escuela pública, tiene cuatro años y nueve meses de ayudante efectiva de cursos nocturnos, lo que vendría a dar un total de veintinueve años de servicios públicos que abandonó cuando ya no le fué posible

continuar su tarea debido a los quebrantos de su salud.

El único sostén de la señora madre de la extinta Isabel Costa era ésta. Por la ley le corresponde la mitad de la jubilación a que tendría derecho la extinta, pero en obsequio a la absoluta pobreza a que está reducida dicha señora a su edad avanzada (más de setenta y cinco años), a la enorme carestía de la vida y a que bajo su escaso amparo vive también una hija suya, viuda, en los lindes de la ancianidad y sin más recurso que el producto muy exiguo de su trabajo, interrumpido por las alternativas de su salud muy precaria, es que proyectamos esta pensión, que probablemente no ha de gravitar por muchos años sobre la Caja Escolar.

Creemos que es de estricta equidad reparar la injusticia de que el fallecimiento de la causante, ocurrido en los precisos momentos en que empezaría a disfrutar la pensión que solicitamos, prive a la madre de aquel recurso que le es indispensable para su modestísima subsistencia.

Inspirados en estos sentimientos equitativos y de humanidad, a que tantas veces ha rendido culto esta Cámara, para otorgar este géenro de gracias, es que presentamos el presente proyecto de ley, que esperamos fundadamente merecerá la aprobación de la Honorable Asamblea General.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

D. R. Navarrete, diputado por Cerro Largo. — Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo."

—A la misma Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Berro** (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo he presentado hace algunos meses un proyecto de ley que modifica un artículo de la ley de Expropiaciones. He solicitado varias veces de algunos miembros de la Comisión de Legislación el pronto despacho de ese asunto. Pero resulta que la Comisión de Legislación parece que no ha presentado informe escrito, porque está muy ocupada con el asunto de los Gobiernos Municipales y otros que también tienen urgencia. Como este asunto a que yo me refiero reviste un carácter que yo considero que no es de menor urgencia, solicito que se señale el día viernes para tratar este asunto en primer término, presentado un informe verbal el miembro informante designado por la Comisión, en caso de que no pudiera hacerlo por escrito.—(Apoyados).

Se trata de un asunto de verdadera urgencia y que yo considero de importancia. Por otra parte, creo que no suscitará mayor debate.

Señor Presidente—¿Para que se trate el viernes?

Señor Berro (don Emilio)—Para que se trate el viernes en primer término, con informe verbal de la Comisión, en caso de que no pudiera hacerlo por escrito.

Señor Presidente—¿En discusión general?

Señor Berro (don Emilio)—En discusión general y particular. Es un solo artículo.—(Apoyados).

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Yo soy miembro informante del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Berro.

La Comisión conversó sobre el asunto y realmente no llegó a conclusiones definitivas; pero entiendo que no hay inconveniente ninguno en que se trate en la sesión del viernes con informe verbal, porque antes se reunirá la Comisión y se pondrá de acuerdo sobre los términos de ese informe. De manera que yo acepto la moción del señor diputado Berro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Berro, para que se trate el viernes, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que modifica los artículos pertinentes de la ley de expropiaciones.

Señor Salgado—Con informe verbal.

Señor Presidente—Con informe verbal de la Comisión de Legislación.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Hace muchos días la Comisión de Legislación Electoral se expidió en el asunto relativo a las tachas de las inscripciones de peones jornaleros, asunto que figura en la orden del día de la sesión de hoy, pero en sexto lugar. Yo hago moción para que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del día miércoles, porque es un asunto que reviste importancia.

Señor Colistro—Después de las pensiones.

Señor Bonnet—No tengo inconveniente en que sea después de las pensiones.

Señor Presidente—Para ese día, señor diputado, hay dos preferencias.

Señor Bonnet—¿Cuáles son?

Señor Presidente—El asunto que quedó pendiente sobre la ley de jubilaciones y pensiones civiles...

Señor Bonnet—Hago moción para que a este asunto se le dé preferencia después de las pensiones: en segundo término.

Señor Presidente—El que ha indicado la Mesa está antes de las pensiones.

En discusión la moción del señor representante Bonnet, para que se trate el miércoles en tercer término el asunto relativo a tachas de las inscripciones de sirvientes a sueldo y peones jornaleros, en ambas discusiones.

Señor Segundo — ¿Me permite?... En primer término, después de considerar las ocho solicitudes de pensión.

Señor Presidente — En tercer término, señor representante. Hay dos asuntos antes: las pensiones y otro asunto. La Mesa acaba de manifestar que sería en tercer término.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Se encuentra informado por la Comisión de Peticiones un proyecto de ley que concede un aumento de pensión al soldado inválido Eugenio Dopico, quien percibe actualmente una pensión de ocho pesos mensuales, debido a una herida que tiene en la boca, recibida en acción de guerra. Esa asignación es absorbida completamente por la curación y mantenimiento higiénico de esa herida.

Creo que la Cámara estará de acuerdo en tratar esta pensión a continuación de las que figuran en la orden del día.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción presentada por el señor representante Arias, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—La Mesa desea cumplir con una resolución de la Cámara tomada en la sesión anterior, dando cuenta de la integración de la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Legislación, para estudiar el asunto relativo a la autonomía universitaria: designa a los señores diputados doctores Sorín y Beltrán.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de pensión de doña Elisa Otero de Martí.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Elisa Otero de Martí, de nacionalidad oriental, de 65 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 204, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que mi señora madre, Antonia Martínez de Otero, viuda del ex teniente 2.o Pío José Otero, disfrutaba de una pensión graciable de 20 pesos mensuales, otorgada por la Honorable Asamblea el año 1895, en mérito a los servicios prestados a la patria por mi señor padre en la Defensa de Montevideo y en la campaña que terminó en Caseros.

Fallecida mi señora madre en Octubre del año pasado, ha cesado esa pensión y con ella el principal recurso con que contábamos para subvenir a las primordiales necesidades de la vida, pues el trabajo de costurera, a mi edad, poco o nada produce.

Es por estas consideraciones y en mérito a los servicios prestados por mi señor padre que vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad el traspaso a mi favor de la pequeña pensión que disfrutaba mi señora madre.

Los servicios prestados a la patria por mi finado padre ya fueron apreciados por la Honorable Asamblea que acordó esa pensión, y al efecto acompaño un repartido de la Comisión de Peticiones de aquella época que así lo demuestra.

Adjunto también diversas partidas que acreditan mi estado civil, entre ellas la de defunción de mi esposo, en la cual hay un error. Su apellido era Martí y no Marchí, como aparece en ella. No sé a qué atribuir ese error, del que recién me doy cuenta, pues en esa época yo me hallaba en Montevideo. La rectificación de esa partida me costaría tanto, que yo, en mi extrema pobreza, no podría cos-

tearla. Lo que sí puedo asegurar a Vuestra Honorabilidad es que soy viuda, y que, en mi desgracia, ni siquiera tengo hijos que me amparen.

Dejo librado a la clemencia de la Honorable Asamblea la apreciación de este caso y la justicia del pedido que formulo.

Montevideo, 30 de Abril de 1919.

A ruego de la señora Elisa O. de Martí, por no saber firmar:

C. W. Rifas.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Elisa Otero de Martí solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que gozaba su extinta madre, doña Antonia Martínez de Otero, como viuda del teniente 2.o de la Defensa don Pío José Otero.

Debidamente comprobado el estado civil de la peticionaria, así como su extrema pobreza, Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo que solicita la señora de Martí, dado que está encuadrado en el criterio que siempre adopta Vuestra Honorabilidad cuando se trata de descendientes de la Defensa. En consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Elisa Otero de Martí la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que gozaba su extinta madre doña Antonia Martínez de Otero, como viuda del teniente 2.o de la Defensa don Pío José Otero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Mayo de 1919.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con el asunto referente a doña Felicinda Lemos de Casaravilla, repartido 693.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Segundo — Hago moción, señor Presidente, para que no se lea el informe de la Comisión, que ha sido repartido, y se lea solamente el proyecto de decreto. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Con referencia a este asunto o a todos, señor representante?

Señor Segundo — Con referencia a todos los asuntos, porque ya han sido repartidos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Segundo, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Asamblea General:

Felicinda Lemos de Casaravilla, oriental, viuda, de sesenta y un años de edad, domiciliada en esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Por las partidas de estado civil que acompaño, compruebo en forma fehaciente mi calidad de viuda del escribano don Carlos Casaravilla, ciudadano natural del país, fallecido en esta Capital el 12 de Febrero de 1916, que actuó en los cargos públicos expresados a continuación:

Escribano de Gobierno y Hacienda, durante tres años, tres meses y veintiocho días, comprendidos desde Diciembre 3 de 1861 hasta Marzo 31 de 1865. (Certificado de fojas 5 vuelta).

Vocal de la Honorable Junta Económico-Administrativa, Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y Director de la Contaduría de la Municipalidad de Montevideo, durante seis años, comprendidos desde el 2 de Enero de 1891 al 31 de Diciembre de 1896. (Certificado de fojas 7).

Miembro de la Administración General de la Usina Eléctrica de Montevideo durante cuatro años, siete meses y veinte días, comprendidos desde el 22 de Mayo de 1893 al 11 de Enero de 1898. (Certificado de fojas 8).

Vocal de la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional durante tres años, siete meses y dieciséis días, comprendidos desde el 15 de Julio de 1892 hasta el 27 de Febrero de 1896. (Certificado de fojas 9), cuyos servicios se condensan así:

Escribano de Gobierno y Hacienda, desde el 3 de Diciembre de 1861 hasta Marzo de 1865.

Miembro de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, desde Enero de 1891 hasta Diciembre de 1896.

Miembro del Directorio de la Usina Eléctrica, desde el 22 de Mayo de 1893 hasta el 11 de Enero de 1898.

Miembro de la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional, desde el 15 de Julio de 1892 hasta el 27 de Febrero de 1896.

Resumen: como Escribano de Gobierno y Hacienda, tres años y cuatro meses.

Como miembro de la Honorable Junta, seis años.

Como miembro de la Usina Eléctrica, cuatro años y ocho meses.

Como miembro de la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional, tres años y siete meses.

Total: Diecisiete años y siete meses, según certificados que acompaño expedidos por el Ministerio de Hacienda, por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, el Directorio de la Usina Eléctrica y la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional.

La sola enunciación de esos cargos de orden principal, en los que mi esposo actuó cumplidamente, corrobora lo que era de notoriedad en esa época: que el señor Casaravilla fué un ciudadano distinguido, en la alta acepción del vocablo; y que, vinculado a ella por su obra, orientó sus actividades y comprometió el porvenir de los suyos, dedicadas por entero su inteligencia, sus aptitudes y energías al engrandecimiento y la prosperidad de Montevideo. Ese es el concepto que perdura en la memoria de sus contemporáneos; en los que fueron sus colegas y sus amigos; muchos, hoy, en el Honorable Parlamento, varios, y algunos muy íntimos, en el Consejo Nacional de Administración, como en la Alta Corte de Justicia.

Cercanos están los tiempos de su actuación social y oficial más brillante, sin que fuera, por cierto, permítaseme decirlo, el encumbramiento con que era distinguido, lo que más le hacía destacarse: eran su don de gentes, el conjunto de sus condiciones personales, que pueden sintetizarse en esa forma: su competencia y corrección como funcionario público; y como ciudadano, su amor al país, que anteponía a todos los afectos.

Actuó de una manera importante en la política del país, soportando el destierro; formando parte casi constantemente de los Directorios de uno de los partidos tradicionales y del Comité de Guerra que propició el movimiento revolucionario del Quebracho, y también como iniciador y sostenedor constante de importantes órganos de publicidad, haciéndose oir en ellos por la firmeza de sus ideas y el espíritu de tolerancia y de justicia, con que siempre apreció la actuación de sus conciudadanos, cualesquiera fuesen sus ideas políticas o religiosas.

Su larga actuación en la Junta, como en el Consejo de la Usina Eléctrica, fué desenvuelta con la mayor actividad, patriotismo y honestidad. En la Junta fué de los que promovieron los arreglos definitivos para normalizar la situación económica de la Municipalidad de Montevideo, tratando de que la Comuna cumpliera con toda puntualidad las obligaciones del empréstito realizado en 1889, evitando una bancarrota en las finanzas del Municipio. En su carácter de miembro de la Junta y Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria dedicó gran parte de su labor al fomento de la enseñanza. Estableció los primeros colegios con edificios propios, expresamente edificados para ese objeto en la ciudad y en las afueras; trató de que fueran mejorados los programas, donándose a los niños gratuitamente libros, cuadernos y demás útiles para la enseñanza. Preparó así el desarrollo de la educación común contra el analfabetismo de entonces. Hizo lucir a la escuela pública en el período memorable en el que le tocó actuar. Trabajó afanosamente por el mejoramiento de los servicios sanitarios de la ciudad, apoyando con cariño la instalación y complementación del Instituto de Bacteriología y Vacuna, haciendo que la acción de ésta fuera proficua para contribuir a evitar el desarrollo de la viruela. Colaboró ardientemente al mejoramiento de paseos públicos, mercados, cementerios, etcétera. Fué de los iniciadores de un fondo de reserva para la macadamnización de los caminos de Montevideo, proyectando con tesón las líneas generales sobre las cuales, a su modo de ver, había de reposar el futuro plan de vialidad departamental. Estableció escuelas en el Paso del Molino, Nuevo París, Paso de Mendoza, etc., lo mismo que trató de cooperar a toda iniciativa que redundara en beneficio de la educación del pueblo. Su acción en el seno de la Corporación Municipal, como en todas partes, fué siempre moderada. Nunca tuvo agravios para nadie, sirviendo ella para mantener la armonía en las decisiones adoptadas, tutelando así, muchas veces el mejoramiento de los funcionarios

municipales dentro de la equidad y la justicia. Fué de los ardientes partidarios de la municipalización de los servicios de luz eléctrica de la ciudad, en previsión del futuro desarrollo que la compañía iba a tener, presentando muchas veces ideas tendientes a la organización de esos propósitos; ideas y propósitos que más tarde, al ingresar al Consejo en representación del Gobierno, se hicieron carne en beneficio del pueblo. En colaboración de otros miembros de la Junta, realizó la ampliación del Museo de Historia Natural, confiado a la pericia de don José Arechavaleta, preparando expediciones para la obtención de elementos nacionales destinados al fomento de la institución.

Ha sido, pues, el señor Casaravilla, en la Junta, como en la Instrucción Pública y Usina Eléctrica, un utilísimo elemento que contribuyó con su actividad y experiencia a la dilucidación de muchos problemas que constituyen hoy una realidad y son exponentes del progreso que se ha operado en la Capital de la República.

Presentes están en la memoria de todos, Honorable Cámara, sus meritorios esfuerzos en pro del adelanto de la Capital y embellecimiento edilicio tendiente a hacer de Montevideo la ciudad balnearia y privilegiada de la América del Sur. En los archivos de la Honorable Junta existen constancias innumerables de sus tendencias en prosecución de tan bello ideal; y de sus iniciativas de progreso; y como su acción no se reducía sólo a proyectar, predicó con el ejemplo, invirtiendo su caudal,—tan dignamente adquirido en una vida de trabajo,—en sus patrióticos propósitos de fomento territorial; con su palabra persuasiva, convenciendo a otros capitalistas, sus amigos, orientando, en fin, con su experiencia, cuando no con su crédito y su dinero, a modestos convecinos, muchos de los cuales fueron sus peones y quinteros favoritos, a quienes, en su beneficio, contagió en el pensamiento que lo obsesionaba: formar ambiente favorable para el engrandecimiento y transformación de la ciudad, como él deseaba verla: suntuosos edificios con todo el confort moderno en la planta urbana; creación de barrios elegantes, quintas y jardines; vida y movimiento en las afueras, donde no existen más que descampados o barriadas antihigiénicas, con su cortejo de miseria...

El resultado fué el que obtienen casi siempre los reformadores, los ilusos, los que se anticipan a los tiempos... El señor Casaravilla no advirtió que lo que él creía factible estaba muy lejano, dada la inestabilidad de nuestras cosas; y sin imaginarse que, en el momento de la prueba, en una lucha imposible, desesperada, habría que debatirse aislado en la demanda. Aquel gran desastre del Banco Nacional que conmovió la riqueza pública y, que, por varios lustros, labró o derribó la fortuna privada de los hombres de empresa, (de los capitalistas nacionales, en particular), lo arrastró en su caída. En un día, del año terrible, perdió su fortuna, comprometida en importantes casas de comercio y establecimientos ganaderos, o insumida en casas, en quintas, en jardines y terrenos; algunos, como los del Miguelete, con su elegante capilla y el grupo de paqueños jardines adyacentes que destinadas para un gran colegio modelo (lo saben todos sus amigos), se proponía él donar al Municipio...

Como funcionario de actuación anterior al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, mi esposo estaba regido por la ley de jubilaciones y pensiones de 1838 y contribuyó durante algunos años al fondo del montepío, según el reglamento de 7 de Febrero 1770; pero esa circunstancia no ha tenido ninguna eficacia favorable para sus deudos, porque falleció alejado del servicio público.

Aparte de esto, su actuación durante muchos años, fué honoraria en sus cargos más espectables (hoy con toda justicia rentados con arreglo a su importancia!); por lo cual, aquellos servicios presupuestados que podrían computársele administrativamente, tomados así, desarticulados del conjunto, no alcanzan al mínimum determinado por las leyes en vigencia para transmitir pensión a su familia.

No existía, pues, a su fallecimiento, ni existe hoy en favor mío y de mis hijas solteras, ninguna ley que invocar para obtenerla por la vía administrativa; y, como es natural, y Vuestra Honorabilidad lo advertirá perfectamente, resulta ilógico e injusto que la viuda e hijas de un funcionario de tan larga, importante y ponderada actuación en servicios del Estado, se vean privados de los recursos legítimos, en forma de pensión, a que tendrían derecho si nuestras leyes fueran más benignas.

Es cierto que las necesidades mías y de mis hijas solteras han sido atendidas en forma decorosa con el concurso de parientes cercanos; pero ni es justo que ese gravamen se convierta en una carga de carácter permanente, ni es posible fundar en esos auxilios la estabilidad de un hogar, ya que las circunstancias y las constantes exigencias de la vida pueden modificar la situación de aquéllos.

A esas perspectivas alarmantes, a esos horizontes angustiosos por tantos conceptos, se agrega la constante, permanente preocupación que me causa el "delicado estado de salud, en que, según certificado del doctor Navarro (fojas 4), se encuentran mis señoritas hijas Angélica y Carolina", imposibilitadas para subvenir con su trabajo a las necesidades de la existencia; para prestarme ayuda en mi ancianidad y mirar el porvenir con el optimismo que corresponde a sus años, fuerza moral tan necesaria a la vida, pero que, en nuestro caso, cada día más se aleja de nosotras.

Por la exposición de motivos precedentes, me decido, después de no pocas vacilaciones,—y, ¿por qué no decirlo, si es verdad?,—contrariando opinones que a ser yo sola habría tenido en cuenta, me resuelvo, al fin, a presentarme a la Honorable Cámara, fundándome en los servicios prestados a la Nación por mi extinto cónyuge don Carlos Casaravilla, para suplicar a Vuestra Honorabilidad que, en uso de sus atribuciones y preciosas prerrogativas, quiera otorgarme "la concesión de una pensión por gracia especial, extensiva a mis hijas solteras".

Defiriendo a ello Vuestra Honorabilidad demostraría una vez más sus sentimientos justicieros y altruístas, reparando las deficiencias de las leyes vigentes que impiden la obtención de pensión, como ocurre en mi caso, a algunas viudas de determinados funcionarios de larga actuación oficial, fallecidos alejados del servicio público.

Otrosí digo: Que aunque no acompaño justificativo, es de pública notoriedad y estaría dispuesta a probarlo con una información supletoria en forma, que la primera actuación de mi esposo como funcionario público fué, en su primera juventud, desempeñando por espacio de seis años, por lo menos, el cargo de Juez de Paz de Toledo, primero, y después en Montevideo. Si como lo espero, Vuestra Honorabilidad tomará en cuenta estos servicios, su actuación, entonces, agregada a la que queda enumerada, resultaría que la foja de servicios de aquél se remontaría a más de veinticinco años de servicios prestados al Estado.

Montevideo, 10 de Julio de 1919.

Felicinda Lemos de Casaravilla.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

La señora Felicinda Lemos de Casaravilla, viuda de don Carlos Casaravilla, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable que le permita a ella y dos hijas solteras, que por su estado de salud se encuentran bajo su cuidado y vigilancia, satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

Invoca la referida peticionaria, conjuntamente con la necesidad de ser amparada por el Estado, los servicios públicos prestados por su difunto esposo en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en la Junta Económico-Administrativa, en la Administración General de la Usina Eléctrica de Montevideo, en la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional, en Juzgados de Paz, etcétera.

Además de la comprobación documentada, que figura en el expediente respectivo, existe, por otra parte, la que hace referencia a la situación de salud de dos hijas, circunstancia que las imposibilita para la lucha por la propia existencia.

Vuestra Comisión conceptúa que si el causante hubiera podido estar en condiciones de obtener una jubilación, bien puede compensarse tal omisión con la buena voluntad de Vuestra Honorabilidad, evitando con su amparo, por modesto que él fuera, la ansiedad de una respetable familia.

Si bien no todos los servicios invocados son, o serían, en caso de jubilación, computables, en cambio otros han sido definitivamente consagrados en tal sentido.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Felicinda Lemos de Casaravilla y a sus hijas solteras Angélica Casaravilla y Carolina Casaravilla una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Yo voy a hacer una observación. Me voy a oponer a la moción formulada por el señor representante Segundo. Yo creo que conviene que se lea, por lo menos, el informe de la Comisión en todos los proyectos.

Señor Segundo—Pero si han sido repartidos, señor representante!

Señor Lussich—Pero como han sido repartidos hace mucho tiempo, la mayor parte de los diputados no tienen un conocimiento exacto y claro de ellos.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.o del proyecto, señor representante. Ya se ha votado la moción del señor representante Segundo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 29 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.20
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6571

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "WHIZ" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1630-v.oct.15.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2115, y doña JUANA AMANDA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de desta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BRAGA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1206, y doña ZELMIRA REQUENA CORDERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

777-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COMPANY, de 50 años de edad, de stado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1742, y doña MARGARITA MARMOUSET, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

776-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MERENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 162, y doña MARIA MANUELA YAÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LUIS CORRECH, de 35 años de edad, ded estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Pando, y doña MARIA ROSA NAGUIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Piedad número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DELAURIO TOBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña PILAR EUSTAQUIA POLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número. (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

780-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MOTANIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 16 (10.a sección, Unión), y doña MARIA LUISA CONSTANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Maanuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

779-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ITHURRALDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña DELIA AMELIA FIGUEREDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

778-v.oct.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMBROSIO CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña EMA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.6.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y REGENTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene a las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas en los nichos, trasladar restos o efectuar otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 20 de Octubre próximo, en la inteligencia de que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre próximo. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — La Dirección.

Sep.29-1625-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

AVISO

Se hace saber al público que don César Oliver se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 40 del cementerio de esta ciudad, que estaba a nombre de su finada abuela Concepción N. de Britos.

A fin de que los que se consideren con derecho inicien la acción que corresponde ante esta Intendencia dentro del *término de treinta* días, a contar desde la fecha, se hace la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza respectiva en vigencia. — Canelones,

Septiembre 12 de 1919. — Tomás Berreta, Intendente. — Eudoro Melo, Secretario.
Sep.29-1639-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-1643-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-1642-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.29 1655-v.oct.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez del corriente se declaró la incapacidad de don Juan Benito Brown (hijo), nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña María Ricetto, haciéndose esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.
Sep.29-1656-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada".

En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos dieciocho, ante mí, Escribano Nacional de Marina, y testigos, comparecen don Antonio Carbone, casado, domiciliado en la calle Méjico número mil quinientos cuarenta y cuatro y don Alejandro Achaval Rodríguez, casado, en la calle Corrientes número setecientos ochenta y dos, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren: el primero en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", y el segundo como Secretario "ad-hoc" para el presente acto, según me lo justifican con el acta que transcripta literalmente dice así "El diez de Diciembre de mil novecientos dieciocho se reunieron nuevamente todas las personas que constituyen la Compañía Anónima denominada "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada" y resolvieron autorizar al señor Vicepresidente, don Antonio Carbone, a fin de que firme la escritura de protocolización de los Estatutos aprobados y acepte la transferencia del activo y pasivo de la casa "Angel Gardella y Compañía" a favor de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada". Nómbrase Secretario "ad-hoc" que firme la indicada escritura, al señor Alejandro Achaval Rodríguez. Con lo que terminó el acto; previa lectura, se ratificaron y firmaron los presentes. — Angel Gardella. — A. Carbone. — Juan J. Villatte. — Carlos F. Podestá. — A. Achaval Rodríguez. — A. Sinder. — José Moneta". — Lo inserto es copia fiel de su original, que para este acto he tenido a la vista, al folio diez del libro de actas de la Sociedad expresada, doy fe, y los señores Carbone y Achaval Rodríguez dijeron: Que en cumplimiento de instrucciones recibidas por el Directorio de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", y a fin de que surta los efectos legales correspondientes, vienen, por este acto, a protocolizar en el Registro del autorizante, los Estatutos sociales, que, íntegramente transcriptos, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho, los vecinos de dicha ciudad don Angel Gardella, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos ochenta y cuatro; don Juan José Villatte, calle Arenales número dos mil trescientos ochenta y tres; don Antonio Carbone, calle Méjico número mil quinientos cuarenta y cuatro; capitán de navío don Lorenzo M. Irigaray, calle Rivadavia número seis mil ochenta y cinco; capitán de navío don José Moneta, calle Callao número seiscientos setenta y seis; don Pedro Bercetche, calle Callao número mil quinientos quince; don Miguel Camuyrano, calle Rivadavia número seis mil trescientos treinta y ocho; don Carlos F. Podestá, calle Larrea número mil cuarenta y seis; don Alfredo Zinder, calle Arenales número dos mil trescientos treinta y dos; don Alejandro Achaval Rodríguez, calle Corrientes número setecientos ochenta y dos, reunidos en la casa calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y ocho, expusieron: Que han resuelto formar una Compañía Anónima que se denominará "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", tomando como base la casa y existencias de la que gira en esta plaza bajo la firma de "Angel Gardella y Compañía", practicándose un inventario y avalúo, y tomando también a cargo de la Compañía una hipoteca por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal anuales, con el interés de ocho por ciento anual, estando afectados a su pago los bienes siguientes: Remolcador "Dominión", remolcador "Ebro", remolcador "Thames" y remolcador "Neva". La escritura de esa hipoteca ha sido otorgada con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos dieciocho en el Registro a cargo del Escribano de Marina don Antonio R. Zúñiga. Los Estatutos que regirán la Compañía serán los que se determinan a continuación, y dicen así: Estatutos. — Título primero. — Constitución, duración y domicilio. — Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada". —Artículo segundo. La Duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día que el Poder Ejecutivo apruebe estos Estatutos. Podrá ser renovado a su vencimiento ese término una o más veces por deliberación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos, tanto de la República Argentina como del extranjero. — Título segundo. — Artículo cuarto. — Objeto de la Sociedad. La Sociedad tiene por objeto: A). Las operaciones de navegación y de transporte marítimo y fluvial. B) La industria naval en general. C) El establecimiento de remolque y lanchas para cargas y descargas en los puntos donde lo crea conveniente el Directorio. D) La compraventa, permuta o arrendamiento de tierras y edificios o construcción de éstos en las riberas o puertos para agencia, muelles, almacenes, talleres, diques, varaderos y todo lo concerniente a estos fines, que sea necesario para el desarrollo de la industria a que se dedica la Compañía. E) La construcción, compraventa, arrendamientos de vapores, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio flotante de transporte, como asimismo guinches, ferrocarriles, tranvías y acarreos. F) Podrá explotar la industria de la pesca en general. G) Solicitar del Gobierno nacional o de los provinciales o municipales de la República Argentina o de cualquier otro país y obtener o explotar cualquier privilegio y concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Compañía. — Título tercero. — Artículo quinto. — Capital social. — El capital social queda fijado en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro series de un millón quinientos mil pesos cada una. Los títulos de la primera serie llevarán la letra A, y los siguientes las letras B, C y D, debiendo ser todos los títulos de las cuatro series de un valor nominal de cien pesos cada uno. Se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal el capital inicial, representado por quince mil acciones, y se denominarán acciones preferidas. Las series B, C y D se comprenderán cada una de quince mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador. — Artículo sexto. El Directorio tendrá facultad, previa resolución de la Asamblea General, de aumentar el capital inicial de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cuando lo estimase conveniente, hasta el límite del capital autorizado de seis millones de pesos, emitiendo las series sucesivas una vez suscriptas las anteriores, y a medida que los negocios sociales lo requiriesen. — Artículo séptimo. El pago de las acciones que se emitan, y no estuvieran suscriptas y pagas íntegramente, se abonarán por los suscriptores, diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante cuando lo determine el Directorio, en cuotas trimestrales no mayores de treinta por ciento, previo aviso de treinta días en cada caso. Los propietarios de las acciones anteriormente emitidas tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas emisiones en la proporción de las que posean, y caso de que éstas sean más que las que se emiten, se harán a prorrateo. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente de la Compañía, y sellados con el sello de ésta. Mientras las acciones suscriptas no estén integradas en su pago, los suscriptores tendrán derecho a pedir un certificado en que conste el número de acciones suscriptas y sumas abonadas, las que se les acordaran serán nominativas y firmadas por el Presidente del Directorio y Gerente de la Compañía. — Artículo octavo. Las transferencias de acciones no integradas sólo tendrán efecto con respecto a la Compañía y a terceros mediante la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial al efecto llevado. — Artículo noveno. La suscripción o adquisición de acciones de la Compañía importa la aceptación de los Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adoptan las autoridades que ellos determinan. — Título cuarto. — Artículo décimo. — Obligaciones. — La Sociedad podrá emitir debentures u obligaciones dentro y fuera del país en las condiciones que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto en las leyes. — Título quinto. — Artículo undécimo. — Dirección y Administración. — La Compañía será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y un Gerente designado por el Directorio, y cuyas facultades se determinan más adelante. Se designarán tres Directores suplentes que reemplazarán en el orden de su designación a los titulares cuando éstos no pudieran formar "quorum" para sesionar con validez. — Artículo duodécimo. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la caja social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo décimotercero. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pidiendo ser reelegidos una vez o más al terminar su mandato. — Artículo décimocuarto. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como crea conveniente. — Artículo décimoquinto. El Directorio se reunirá toda vez que lo convoque el Presidente o lo pidan dos de los Directores o el Síndico, y por lo menos una vez al mes. — Artículo décimosexto. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y por falta de éste presidirá el Director de mayor edad presente en la sesión. — Artículo décimoséptimo. El Directorio no deliberará con validez si no está presente un "quorum" de tres miembros. — Artículo décimooctavo. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y un Director. — Artículo décimonoveno. En los primeros dos años de existencia de esta Compañía, por elección a mayoría de votos de la Asamblea se renovará el Directorio, eligiéndose tres titulares y un suplente, que, como queda establecido, pueden ser reelectos los que se encuentren en ejercicio; previamente se hará un sorteo que establezca cuáles serán los salientes. En lo sucesivo las renovaciones se harán respecto de los que cesan por haber cumplido los tres años de ejercicio. — Artículo veinte. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o

comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avaluar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o su provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamentos o arrendamiento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitada. C) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones, terminar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de su cargo. D) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Compañía. E) Conferir poderes especiales o generales y renovar cuantas veces lo creyera necesario. F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. G) Presentar anualmente a las asambleas de accionistas el informe sobre la marcha de la Compañía y el balance general de las operaciones de la misma. H) Proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo, repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados en Asamblea General. I) Dictar los reglamentos internos. J) En todos los casos en que deberá usarse la firma en nombre de la Compañía firmará el Presidente o el Vice, en su caso, del Directorio, conjuntamente con otro Director de la misma Compañía. K) Asegurar todas las naves de la Compañía o las que estime conveniente el Directorio, pudiendo asegurar las mercaderías o mercancías transportadas por sus naves, y conceder anticipos sobre las mismas, asegunrando también, si así lo resuelve el Directorio, todos los bienes de la Compañía o parte de ellos. L) Comprar, vender, recibir en pagos, usufructuar, hipotecar y constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituídos, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal, y en general, celebrar todo género de contratos, sobre bienes muebles o inmuebles, y realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirentamente tienda a favorecer el desarrollo de la Compañía, y estén vinculados con los fines expresamente establecidos en los incisos que anteceden. — Título sexto. — Artículo 21. — Síndico. — Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico podrá ser reelegido una o más veces, a propuesta del Directorio. — Título séptimo. — Artículo veintidós. — Gerentes. — Al constituirse la Compañía y funcionar como tal, la Asamblea designará un Gerente, que puede ser accionista o no, y que podrá formar parte del Directorio, en caso de ser accionista, pero no tendrá voto en los asuntos de su desempeño. — Artículo veintitrés. El Gerente tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales, como ejecutar las resoluciones y las instrucciones emanadas del Directorio. — Artículo veinticuatro. Propondrá al Presidente los empleados y agentes necesarios, los sueldos que han de disfrutar y las garantías que se les haya de exigir, para que el Directorio tome la resolución que crea conveniente. — Artículo veinticinco. Podrá suspender a los empleados, debiendo dar cuenta inmediatamente al Presidente. — Artículo veintiséis. Presentará al Presidente el presupuesto de gastos de la Administración y el de organización de los servicios. — Artículo veintisiete. El Gerente durará en sus funciones mientras el Directorio no resuelva lo contrario, y en tal caso designará la persona que lo reemplace. — Artículo veintiocho. El Gerente gozará de una retribución mensual que el Directorio fijará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte, inciso C, y la cual se cargará a gastos generales. — Título octavo. — Artículo veintinueve. — De las Asambleas. — La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá a convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo treinta. Corresponde a las Asambleas Ordinarias: A) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. B) Elegir los miembros del Directorio y Síndico cuando corresponda. C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte. — Artículo treinta y uno. El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberá incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas, que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. Las convocatorias se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario de la Capital Federal durante quince días, debiendo empezar las publicaciones dieciocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo treinta y dos. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Artículo treinta y tres. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente, o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo treinta y cuatro. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la existencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto. No obteniéndose el "quorum" establecido se convocará una segunda Asamblea, mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital Federal, con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Artículo treinta y cinco. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes a la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder. — Artículo treinta y seis. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. — Artículo treinta y siete. El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo treinta y ocho. Las resoluciones de la Asamblea serán escritas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y un Secretario que al efecto se designará en cada Asamblea. — Título noveno. — Artículo treinta y nueve. —Distribución de utilidades y fondo de reserva. — El ejercicio principiará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos diecinueve. — Artículo cuarenta. De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se separará anualmente: dos por ciento al fondo de reserva, ocho por ciento al fondo de previsión, dos por ciento al Presidente, tres por ciento al Directorio, uno por ciento al Síndico, cuatro por ciento a distribuirse entre los empleados en la proporción que lo estime conveniente el Directorio. El ochenta por ciento restante será repartido como dividendo por partes iguales entre las acciones suscriptas, correspondiendo a las no integradas la proporción con arreglo a la suma entregada en pago de las acciones.—Artículo cuarenta y uno. El Directorio podrá repartir dividendo provisorio siempre que existan utilidades líquidas suficientes, comprobadas por balance practicado en forma legal.—Artículo cuarenta y dos. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas, y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad. — Título décimo. — Artículo cuarenta y tres. — Advertencias y disposiciones transitorias. — La Compañía de que se trata en estos Estatutos adquirirá el activo y pasivo de la casa que gira en esta plaza bajo la razón social de Angel Gardella y Compañía, y continuará sus operaciones. Para determinar el capital líquido de esa firma, se practicó un inventario general el treinta de Septiembre de mil novecientos dieciocho, con intervención del contador público don Carlos A. Porcel, que servirá de base para dicha determinación, y ha sido debidamente registrado de fojas siete a la diecisiete del libro de inventarios rubricado por el señor Juez de Comercio, doctor Alberto Estrada, el veinte de Noviembre de mil novecientos diecisiete, para la firma Angel Gardella y Compañía. El activo asciende a pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos trece con ochenta y un centavos, y el pasivo a pesos trescientos setenta y ocho mil setecientos trece con ochenta y un centavos, o sea un capital líquido de pesos un millón doscientos ochenta y siete mil moneda nacional de curso legal. Por este capital los actuales propietarios recibirán doce mil ochocientas setenta acciones integradas de la serie A, de cien pesos de valor nominal. Además se les entregará a los mismos propietarios mil acciones liberadas de la serie A, en compensación de desprenderse de la casa naviera, que lleva setenta años de existencia en esta plaza, relacionada y en marcha. — Artículo cuarenta y cuatro. Quedan nombrados como miembros del primer Directorio, en calidad de titulares, los señores don Angel Gardella, don Juan José Villate, don Antonio Carbone, capitán de navío don José Moneta, capitán de navío don Lorenzo M. Irigaray, y designados desde ya como Presidente del mismo el referido señor don Angel Gardella, y como Vicepresidente al señor don Antonio Carbone, y los otros tres como vocales. En calidad de suplentes quedan nombrados los señores don Carlos F. Podestá, don Alfredo Zinder y don Alejandro Achaval Rodríguez. Nómbrase Gerente de la Compañía al señor don Juan José Villate. — Artículo cuarenta y cinco. Queda facultado el Presidente del Directorio para gestionar la aprobación de estos estatutos, y para aceptar cualquier modificación que fuere impuesta por el Gobierno Nacional, haciendo y practicando las demás diligencias hasta que pueda entrar en funciones el Directorio de la Compañía. Para la tramitación del asunto podrá otorgar poder especial del inventario practicado por el contador público señor Carlos A. Porcel, cuyos estados general y demostrativo de ganancias y pérdidas se acompaña, resulta un capital líquido de un millón doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, que se descomponen así: Don Angel Gardella, novecientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Don Juan José Villate, trescientos ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; total pesos moneda nacional, un millón doscientos ochenta y siete mil. La reunión preliminar resuelve entregar como llave y gratificación por los trabajos realizados hasta la fecha, mil acciones integradas que se prorratearán, setecientas cincuenta al señor Angel Gardella y doscientas cincuenta al señor Juan José Villate. Quedará la distribución de acciones integradas como sigue: Señor Angel Gardella, diez mil quinientas treinta y cinco acciones. Señor Juan José Villate, tres mil trescientas treinta y cinco acciones. Señor Antonio Carbone, cincuenta acciones. Capitán de navío don Lorenzo M. Irigaray, cincuenta acciones. Capitán de navío don José Moneta, cincuenta acciones. Señor Carlos F. Podestá, cincuenta acciones. Señor Alfredo Zinder, cincuenta acciones. Señor Alejandro Achaval Rodríguez, cincuenta acciones. Señor Pedro Bercetche, diez acciones, y señor Miguel Camuyrano, diez acciones. Total: Catorce mil ciento noventa acciones. Se resuelve que los pesos moneda nacional, cien mil de gratificación a los iniciadores, se llevarán a una cuenta especial que se amortizará por Ganancias y Pérdidas en los cinco primeros ejercicios, en un veinte por ciento de su importe total en cada uno. Con lo que termina el acto y previa lectura, se rectificaron y firmaron en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado): — Angel Gardella, Juan José Villate, José Moneta, A. Carbone, A. Zinder, Lorenzo M. Irigaray, M. Camuyrano, A. Achaval Rodríguez, Pedro Bercetche, Carlos M. Podestá. — Buenos Aires, nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

— Visto que la Sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para adquirir el carácter solicitado; ajustándose sus estatutos a las disposiciones vigentes, y siendo su objeto conveniente al interés público, El Poder Ejecutivo de la Nación, decreta: — Artículo primero. Autorízase para funcionar como anónima a la Sociedad constituída bajo el nombre de "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", y apruébase los estatutos adoptados en la forma corriente de fojas una vuelta a fojas nueve vuelta con las modificaciones de fojas cincuenta y tres a fojas cincuenta y seis, y fojas sesenta y

una y sesenta y dos, suprimiéndose en el artículo cuarenta las palabras "el veinte por ciento que será dividido así".—La Sociedad deberá cumplir previamente lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve de la ley precitada, dentro del plazo reglamentario. — Artículo segundo. Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia, y cumplido que sea lo resuelto, archívese. — Irigoyen. — J. S. Salinas. — En Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, el que suscribe, Jefe de la Sección de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de constancias que obran en el expediente letra A número cuarenta y cinco (Sociedades) del año corriente. — A. Novillo Linares. Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina". Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente letra A número cuarenta y cinco del corriente año, archivado en la Dirección de Justicia de la Nación, de que certifico como de que por Asamblea General de Accionistas de fecha diez y siete de Octubre del corriente año, se resolvió dar por definitivamente constituída la Sociedad "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", como sociedad anónima, de acuerdo a los estatutos aprobados por el Excelentísimo Gobierno de la Nación que en testimonio se agrega, el registro y organizar el Directorio en la forma del acta respectiva de dicha asamblea, presente a este acto los señores Angel Gardella y Juan José Villate, casados, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y ocho, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que también concurren a este acto en el carácter de únicos miembros con uso de la firma de la razón social "Angel Gardella y Compañía", según así lo tienen justificado en las escrituras que otorgadas con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete y diez y siete de Julio del corriente año, pasaron ante mí los folios ochocientos sesenta y cuatro y quinientos noventa y cinco vuelta, respectivamente, del Registro a mi cargo, que era el protocolo de dicho año, tengo para este acto a la vista, y cuya parte pertinente copio, y dice así: Primero: Declárese constituída entre los señores Angel Gardella y Juan José Villate una sociedad comercial, cuyos objetos consistirán en la explotación del ramo de agentes marítimos, remolques en todos los puertos de la República y costas del Uruguay y Brasil, transporte de frutos del país, mercaderías en general y animales en pie, salvatajes en general y todo otro negocio que se relacione con operaciones marítimas dentro y fuera de cabos; podrá igualmente comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier manera gravar o enajenar por cualquier título o bajo cualquier concepto bienes, inmuebles, muebles, semovientes, construcciones, concesiones o derechos que actualmente tenga o pueda adquirir en adelante. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, y dijeron: Que vienen por este acto a rescindir el contrato de Sociedad existente entre ambos, del que ya se ha hecho mención, y declarar como declaran disuelta y totalmente liquidada la sociedad mercantil denominada "Angel Gardella y Compañía", en virtud de la facultad que para ello les acuerda el inciso segundo del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. Que además, por este mismo acto ceden y transfieren el activo y pasivo de la mencionada sociedad a la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", quedando comprendido en esa cesión todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad mercantil disuelta los astilleros, muebles y objetos contenidos en las oficinas instaladas en la calle de Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y ocho, y las siguientes embarcaciones de bandera nacional, a saber: Remolcadores "Dominión", número quince mil seiscientos; "Ebro", número cinco mil trescientos diez y seis; "Chames", número cinco mil trescientos diez y siete; "Albión", número cinco mil trescientos catorce; "Volga", número cuatro mil ochocientos cuarenta; "Nilo", número cinco mil trescientos nueve; "Atlantic", número cinco mil trescientos trece; lugre "Báltico", número cinco mil trescientos veinticuatro, y pontón "Don Lisandro", número diez y siete mil setecientos setenta y ocho de matrícula, en el estado en que se encuentran, con sus máquinas, calderas, útiles, aparejos, velamen, enseres y demás accesorios que forman parte integrante de los mismos. Dichos buques corresponden a los señores Angel Gardella y Compañía, por los siguientes conceptos: Lugre "Báltico", remolcadores "Dominión", "Ebro", "Chames", "Atlantic", "Nilo", "Volga", "Neva" y "Albión", por escritura de transferencia que a su favor le otorgó el señor Angel Gardella con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete, por ante mí y al folio ochocientos sesenta y cuatro del Registro a mi cargo, y pontón "Don Lisandro" por compra que de él hizo al señor Gastón Necol, según escritura que pasó ante mí con fecha cuatro de Mayo último al folio trescientos noventa del Registro a mi cargo, cuyas escrituras originales he tenido para este acto a la vista. Doy fe, como de que de los certificados que agrego al Registro, resulta que dichos buques no reconocen hipotecas ni embargos, a excepción de los siguientes buques: "Ebro", "Chames", "Dominión", "Neva", "Don Lisandro" y "Báltico", que reconocen las siguientes hipotecas: los cinco primeros por la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional a favor de don Gastón Necol, según escrituras que pasó ante mí con fecha cuatro de Mayo del corriente año a los folios trescientos noventa y uno y trescientos noventa y cinco, y el último por la suma de treinta mil pesos moneda nacional a favor de don Pedro Tálice, según escritura de fecha veintitrés de Mayo último que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelta del Registro a mi cargo, no adeudan impuestos fiscales, y sus propietarios no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. En su consecuencia, le transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a dichos buques tenía, obligándose a la evicción y saneamiento de esta venta con arreglo a la ley. Impuestos los señores Carbone y Achaval Rodríguez de lo que dejan manifestado los señores Gardella y Villatte, dijeron que en nombre de la Sociedad que representan aceptan las seciones y transferencias consignadas, y declaran: Que la Sociedad adquirente se hace cargo de las hipotecas que reconocen las embarcaciones expresadas, comprometiéndose a chancelarlas a su debido tiempo, y finalmente, consienten que de la presente se saque copia para anotarla en el Registro Público de Comercio a los efectos del artículo cuatrocientos veintinueve de Comercio. Leída que le fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron por ante mí y los testigos don Jerónimo López y don Luis P. Batolla, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Yo, el infrascripto escribano público, hago constar que he tenido a la vista la patente comercial de la Sociedad Angel Gardella y Compañía, de pesos quinientos, que lleva el número cero, cero, tres mil veinticuatro, Sección Primera, Partida quinientos dos del corriente año. Esta escritura ha sido repuesta con un sello valor de pesos un mil seiscientos setenta, y lleva el número cero, cero, cero, doscientos sesenta y seis. — A. Carbone. — Angel Gardella. — A. Achaval Rodríguez. — Juan J. Villate. — G. López. — L. P. Battolla. Hay un sello y una estampilla, ante mí. — Antonio R. Zúñiga. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio m il ciento veintiuno del Registro de Marina a mi cargo, a que me remito, doy fe. Para la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio R. Zúñiga. — Buenos Aires, a catorce de Enero de mil novecientos diez y nueve; el que suscribe, encargado del Registro Público de Comercio, certifica: Que los precedentes estatutos, pertenecientes a la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", están conformes con el testimonio de los mismos, que para ser agregados al protocolo del corriente año corre de fojas diez y seis a fojas veintinueve, de cuyo testimonio, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, y con fecha "ut supra", se tomó razón bajo el número dos al folio quinientos dos del libro treinta y nueve, tomo A para la inscripción de los Estatutos Nacionales. — Antonio R. Zúñiga. Certifico que la firma que precede y dice Antonio R. Zúñiga, es la del Escribano Nacional de Marina de esta Capital. — Carlos E. Madero. El infrascripto, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, certifica que la firma que antecede y dice Carlos E. Madero es la del Secretario de esta Corte. — Buenos Aires, Julio 19 de 1919. — A. Bermejo. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultos. Certifica que la firma que antecede y dice A. Bermejo es auténtica.— Buenos Aires, Julio 19 de 1919. — G. E. Martínez. — Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1919. Visto para la legalización de la firma de G. E. Martínez, Oficial de Relaciones Exteriores. — C. Etchegoyen. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. Visto para la legalización de la firma de Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Número 2322. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — El Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Pablo María Minelli.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda:

Excelentísimo señor:

José Moneta, en el expediente sobre personería y aprobación de estatutos de la "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", a V. E. digo:

Que vengo a presentar, para ser agregada a las actuaciones iniciadas, copia testimoniada del acta, por la cual se resolvió establecer una Sucursal en Montevideo, la que estará a cargo del que suscribe, así como del señor Angel Gardella, en la forma que en la dicha acta se expresa.

Por tanto:

A V. E. pido quiera servirse mandar sea agregada al expediente a los fines consiguientes.

Será justicia, etcétera.

Montevideo, Julio de 1919.

José Moneta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1919.

Pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, donde se encuentran sus antecedentes.

Buero, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excelentísimo señor:

Aun cuando la Compañía peticionaria tiene varios fines, según resulta del artículo 4.o de sus estatutos, la Sucursal que se propone establecer en el país es sólo para uno de ellos, que es el de la pesca, según consta en el acta últimamente acompañada.

No hay inconveniente en que V. E. autorice el funcionamiento de la referida Sucursal, debiendo la sociedad quedar sometida a la legislación nacional en su funcionamiento en el país, o en todos los actos que hubieran de tener efecto aquí.

De conformidad con la ley de 27 de Febrero último, la Inspección de Minas comprobará la efectividad del capital de cien mil pesos que se destina para el funcionamiento de la Sucursal.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Agosto 6 de 1919.

Varela.

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos diez y nueve, ante mí, Escribano Nacional de Marina, y testigos, compareció don Juan José Villatte, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Director-Gerente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, según así lo tiene justificado en la escritura que con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho pasó ante mí, al folio mil ciento veintiuno del Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y cuya parte pertinente copio, y dice así: "Artículo 44. Quedan nombrados como miembros del primer Directorio en calidad de titulares los señores don Angel Gardella, don Juan José Villatte, don Antonio Carbone, capitán de navío don José Moneta, y designados desde ya como Presidente del mismo el referido señor don Angel Gardella, como Vicepresidente el señor don Antonio Carbone, y los otros tres como vocales. En calidad de suplentes quedan nombrados los señores don Carlos F. Podestá, don Alfredo Zinder y don Alejandro Achaval Rodríguez. Nómbrase Gerente de la Compañía al señor Juan José Villatte".—Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe; y el señor Villatte en el carácter invocado, dijo: Que viene por este acto a protocolizar en mi Registro un acta que me pone de manifiesto y declara ser exactamente igual a la que se halla transcripta al folio quince del libro de actas de la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, cuyo tenor literal es el siguiente: "Presentes A. Zinder, J. Moneta, L. M. Irigaray, J. J. Villatte, copia del libro de actas, folio quince, correspondiente a la vigésima reunión del Directorio de la Sociedad Anónima de la Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada. En diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve, reunidos los miembros de la Compañía de Na-

vegación Angel Gardella Limitada, al margen indicados, resolvieron: Que de acuerdo con la prescripción contenida en el inciso C, artículo 4.o de los estatutos sociales, en virtud de la cual puede la Sociedad solicitar del Gobierno nacional o de los provinciales o municipales de la República Argentina, o de cualquier otro país, y obtener y explotar cualquier privilegio y concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Compañía; resuelve el Directorio, por el presente acto, gestionar y obtener del Gobierno de la República Oriental del Uruguay la autorización correspondiente para establecer y explotar la industria de la pesca en la jurisdicción de dicha República, utilizando, al efecto, los vapores de vandera uruguaya denominados "Pelicán" y "La Plata II", fijando el capital a emplearse en dichos negocios en la suma de cien mil pesos moneda nacional uruguaya, cuyo valor nominal lo representan los dos citados buques, armados con todos sus enseres y demás útiles de pesca, como ser: redes, cabos, cajones y demás utensilios, y quedan designados para dirigir la marcha administrativa del expresado negocio indistintamente los señores Directores don Angel Gardella y contraalmirante don José Moneta, que podrán relevarse en la forma que a ellos más les convenga, para atender la empresa, facultando también el Director para que con arreglo al artículo 3.o de los estatutos referidos establezcan en la ciudad de Montevideo una sucursal de esta sociedad, practicando todas las gestiones necesarias, y otorgándoles, al efecto, amplias facultades que consignan las leyes de formas de fondo que rigen el mandato, pudiendo aquéllos, a la vez, conferir poderes especiales o generales a la persona o personas que designen, discerniéndoles todas aquellas facultades que se requieran para la tramitación de solicitudes en cualesquiera de las oficinas públicas nacionales del citado país, hasta obtener lo que solicitaren. Con lo que terminó el acto, previa lectura, firmando los presentes.— Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, Juan J. Villatte, Gerente". Lo inserto es copia fiel de su original que agrego al Registro. Doy fe a los fines consiguientes. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos don Jerónimo López, don Luis P. Battolla, vecinos hábiles. Doy fe. — Juan J. Villatte, C. López, L. P. Bartolla. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí. — Antonio R. Zúñiga. — Concuenda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio quinientos noventa y siete del Registro de Marina a mi cargo, al que me remito. Doy fe.—Para la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio R. Zúñiga. — Certifico que la firma que precede y dice Antonio R. Zúñiga es la del Escribano Nacional de Marina de esta capital. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1919. — Carlos E. Madero. — El infrascripto, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, certifica que la firma que antecede y dice Carlos E. Madero, es la del Secretario de esta Corte. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. (Firma ilegible). La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Bermejo, es auténtica. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Juan R. Villegas Oromí, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expedientes. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1919. — Visto para la legalización de la firma de Juan R. Villegas Oromí, Jefe de Legalizaciones. — C. Etchegoyen, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma de C. Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — (Número 2386). — Montevideo, Julio 26 de 1919. — El Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Pablo María Minelli.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Excelentísimo señor:

Angel Gardella, Presidente de la "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", ante V. E., como mejor proceda, digo:

Que de acuerdo con los estatutos que acompaño, estoy especialmente autorizado para solicitar de V. E. el reconocimiento para la "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y con Sucursal en esta ciudad, provisoriamente en la calle Rincón número 491, de su personería y aprobación de los estatutos que acompaño, y oportunamente presentaré testimonio del acta por la cual se autoriza la instalación de la Sucursal en Montevideo.

Debo declarar que el capital que se destina para la Sucursal en Montevideo es el de cien mil pesos moneda nacional oro uruguayo, y que ella será administrada por el suscripto y el capitán de navío don José Moneta, conjuntamente, o por uno u otro alternadamente.

Por tanto, a V. E. pido que previo los trámites de estilo se sirva aprobar los estatutos y conceder la personería jurídica a la "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada".

Será justicia, etcétera.

Montevideo, Julio de 1919.

Angel Gardella.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1919.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

Buero, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excelentísimo señor:

Como falta aún el testimonio del acta en que se autoriza la instalación de la sucursal en Montevideo, y ese antecedente es indispensable para el otorgamiento de la personería jurídica, sírvase V. E. disponer que corra la vista una vez que haya sido agregado.

Montevideo, Julio 30 de 1919.

Varela.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1919.

Vistos la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", para que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento en el país;

Atento a que el Ministerio Fiscal ha hecho notar que los peticionarios omitieron presentar el testimonio del acta que autorice la instalación de la Sucursal en esta Capital, cuyo recaudo fué posteriormente agregado, y del que resulta que el objeto de la Sucursal es el de dedicarse sólo a la industria de pesca,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, autorizándose el funcionamiento de la Sucursal que se propone instalar en el país para el objeto enunciado, en el concepto de quedar sometida en todo tiempo a la legislación nacional y disposiciones administrativas que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice o que hubieran de tener efecto en el país.

La Inspección Nacional de Bancos y Sociedades Anónimas verificará la integración del capital de cien mil pesos fijado para el funcionamiento de la Sucursal.

Devuélvase el original a los demás fines que correspondan y comuníquese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 229 del folio 121 al 131 del Libro 26 de Contratos, en cumplimiento del auto número 5420, de fecha 21 de Agosto último. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919 — Mateo Mario Figares, Escribano Público

---

Señor Juez Letrado de Comercio:

José Moneta, ante V. S. me presento y digo:

Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de la "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción correspondiente y la publicación a que hace referencia el artículo 487 del Código de Comercio.

Una vez cumplido, quiera servirse ordenar el desglose y devolución de los documentos acompañados.

Será justicia, etcétera.

Montevideo, Agosto de 1919.

José Moneta.

Presentado hoy, catorce de Agosto de mil novecientos diez y nueve; doy fe. — Figares.

Tomé razón al folio 303 del Libro 22 de Conocimientos. Conste. — Figares.

Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Al despacho. — Figares.

Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Vista al señor Fiscal de lo Civil — Gard y San Juan.

El diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — Sayagués Laso. — Figares.

Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Bajo conocimiento, los paso al señor Fiscal de lo Civil. Conste. — Figares.

Señor Juez:

El suscripto no se opone a la inscripción solicitada.

Montevideo, Agosto 20 de 1919.

R. Sayagués Laso.

Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Recibido con esta fecha. Conste. — Figares.

Montevideo, Agosto 21 de 1919. Al despacho. — Figares.

Montevideo, Agosto 21 de 1919.

Vistos:

Por lo que resulta de estos antecedentes, y de conformidad con el señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro Público de Comercio los estatutos de esta sociedad, así como la autorización del Poder Ejecutivo, y publíquense por la prensa.

Satisfechas las costas y agregados los diarios, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados.

Gard y San Juan.

El veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y nueve notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — Sayagués Laso. — Figares.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 229 del folio 121 al 131 del Libro 26 de Contratos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1468-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por

el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Minini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|198 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894; debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pessi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cataldo de Seija, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1637-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Manuel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez de Valdivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1633-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epidio Porto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1625-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maldana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maldana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1629-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguna y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes; así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en las de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija, con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto, el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, en lugar de Justo Hilario, con que figura; corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el sólo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquéllos son los verdaderos; así como que su padre es Hilario Américo Chape, en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.29-391-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha cinco del mes actual en el expediente caratulado "Madruga Gregoria, por sus hijos Alejandro, Francisco, María, Gregoria, Francisca Celia, Esteban, Tulia Honorata y Ramona, investigación de paternidad", se hace saber al público que por auto número 2935 del 26 de Mayo último, han sido declarados rebeldes Martina Tricot de Ibáñez, Telésforo Ibáñez, Brígida y Ponciano Tricot. En cumplimiento de los artículos citados, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.29-1623-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Chiide, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios del intestado Juan Malín, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las trece horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y de curador de la herencia, y en el lugar donde vivió el causante, propiedad de don Federico Gugelmeier, se va a proceder al remate de todos los bienes de la referida sucesión consistentes en muebles y semovientes, y cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia, Septiembre 24 de 1919. — Juan E. Miranda, Juez de Paz.

Sep.29-1627-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería-giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Esposito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Por disposición del Consejo Nacional de Higiene, se hace saber a las personas que deseen concurrir al concurso para la provisión de una vacante de guarda sanitario que deben presentar sus respectivas solicitudes hasta el día 3 de Octubre próximo, después de cuya fecha no se recibirán.

Oportunamente se fijará la fecha en que se realizará el concurso. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — La Secretaría.

Sep.26-1582-v.oct.1.o.

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados de transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicios de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.

Formando un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):

25.845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.
23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.
10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.
40.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.
25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.
27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.
16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.
1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.
96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.
360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.
93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.
360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.
1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.
450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.
27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.
12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.
3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.
17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.
67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.
4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.
5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.
270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.
1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.
639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.
300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.
2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) raspuetas.
1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.29.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.

Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.

Sep.27-1607-v.oct.8.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6567

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TULIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1596-v.oct.13.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Baltery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THREAD RUBBER".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep 27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6569

MIDWEST UTILITOR

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MIDWEST UTILITOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6563

18 de Julio

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"18 DE JULIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564

25 de Agosto

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE AGOSTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6565

25 de Mayo

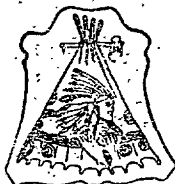
Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE MAYO
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6558

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GIANT - GRIP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NOVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6552

P.Q

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"P. Q."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

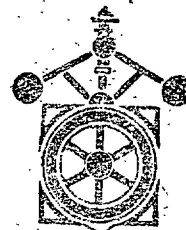
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PALMETTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PITTSBURGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6517

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARMOLINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6546

AERON

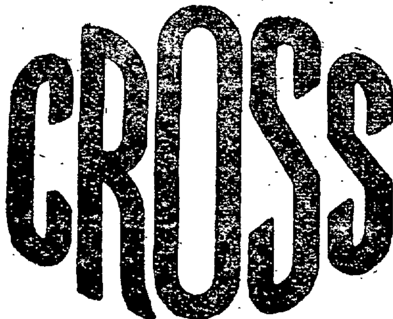
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbias Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AERON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ECONOMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549



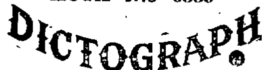
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CROSS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DELICIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6539



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DICTOGRAPH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1440-v.oct.6.

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CAVALIER"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1340-v.oct.2.

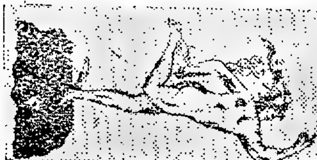
ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCONT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6547

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, el señor Fermín García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LESMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1472-v.oct.8.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PENSAMIENTO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

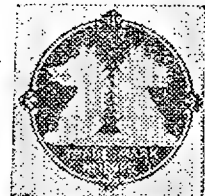
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6540



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MIRASOL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LAS CRESTAS" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

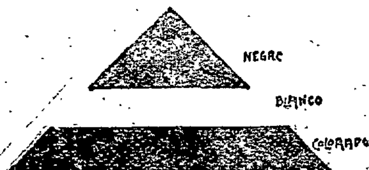
MANHATTAN

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MANHATTAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"18 DE JULIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6530



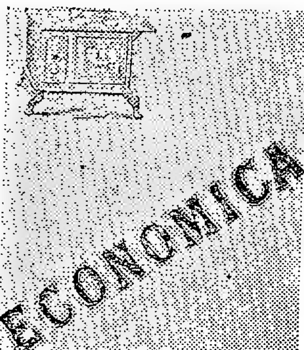
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha soliciado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6523



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6357

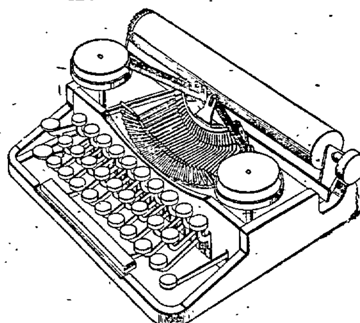
LA CANDELARIA
FABRICA DE MANTECA
DE FONTANA Y CANDELA



MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LECTROFLATER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6561

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIUME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HAMMEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6525



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6521



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:
"APERITIVO VERKIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Sep.15-1276-v.oct.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHIMOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6566

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRINA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISCUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1337-v.oct.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.10.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de raparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaria del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido for-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

mulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios, comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1131-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

760-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHAVE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña RITA LINARES, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENEAS RIU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en 25 de Mayo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA VICTORIA ROCAMORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO V. GARRET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Lousiana, domiciliado en la calle Guaraní número 1373, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la provincia de San Pablo, domiciliada, en la calle Guaraní número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.1.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LEWIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Nueva York, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rambla Sud número 1367, y doña CARMEN MAZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARZOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1166 y doña MARIA JOSEFA OTHEGUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ANTONIO RINALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña LUCIA BRAICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

721-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1762, y doña EUGENIA CANDERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

720-v.sep.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO OVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Andes número 1281, y doña CELIA MERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ISOLINA VIGANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PASTORINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CLEMENTINA AGUILAR, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LICCIANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues número 2956, y doña MARIA CARLOTA ESCALERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABRAHAM TAGLIAPIETRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña JUANA PRATS, y 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

725-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña FILOMENA VICENTA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Miguelete número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

726-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña MANUELA ESPIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Minas número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña JUANA ISABEL BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A peticin de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña SERVANDA ALCHERACHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliado en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MODESTO ALEXANDRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Junio de 1887, domiciliado en Colón, y doña MARIA CAROLINA LUISA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 29 de Junio de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
719-v.sep.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Agosto del año 1879, domiciliado en Melilla, y doña HORTENSIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
718-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STIFANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 33 (Unión), y doña OBDULIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios y Aldea (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MORATORIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo 73, y doña MARIA LUISA HORTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAMBIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218 (4.a sección), y doña ANGELICA G. PODESTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 301 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
729-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Navarro (Unión), y doña LORENZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
706-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUDISCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Klein Schwadourtz, domiciliado en la calle Canelones número 990 (4.a sección), y doña MANUELA DEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 389 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
707-v.sep.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CONCEPCION PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAMARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1327 (6.a sección), y doña MARIA BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO JUAN RAMON DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña AMANDA CRISTOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2097, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
705-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SEBASTIAN GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña TOMASA SEVERA GARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BURANELLI CARRIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña MARIA MAGDALENA GILARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABELLA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Massini número 48, y doña GLORIA VISAIRES SEGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCALADA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 50, y doña MARIA LUISA PAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yi número 186, y doña SARA RAYMUNDA SERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AINCIBERRO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA NAVIA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja sin número, y doña BRIGIDA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 124 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del me Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671 y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña MARIA AMELIA VILA USHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO VILLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle Canelones número 2043, y doña MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

711-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINDO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1900, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

713-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SALABERRY CORONEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1274 (5.a sección), y doña CELIA ANGELA BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

714-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAZARO RICCI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1535, y doña SARAH BASEDAS de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

712-v.sep.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección, y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 175, y doña ELVIRA BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno Chico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO IMVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vascongada número 20, y doña MARIA CRISTINA SCHIFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vascongada número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARDOZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA CARMEN HERBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.sep.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 99, y doña LUISA MACHADO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VILLARONGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA ELVIRA DI FIORIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORTAZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 3422, y doña OTILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DI SIXTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassiniro (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA CARMEN CABANDRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sassiniro (Italia), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO NOVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña MARIA MAGDALENA RUVERTONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña CATALINA CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

735-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAGANUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ROSARIO PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

736-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN BAUTISTA VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2165, y doña ANTONIA DOMINIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

717-v.sep 29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGINO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

710-v.sep.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrino de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep 24-1525-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Gascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio E. Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1438-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1403-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1404-v.sep.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-

tevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Maisonnave de Marenco o María Elena Maisonnave de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Beracochea de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1610-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Buiria o Bouyric de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figoli de Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1608-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virginia Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1556-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1557-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1488-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1394-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.17-1395-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.10-1157-v.sep.30.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cua-

renta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienos del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Laravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Masini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7,761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1481-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Orfelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedocchi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1262-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testasecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Sep-

tiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 21 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna esta escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangla da, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Giz Gómez y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1572-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de se-

gundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el *juicio de divorcio iniciado por su esposo* don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1473-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don *Ovidio Silva*, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Mártina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barnech, o Pedro Barnech (hijo), o Pedro Barnech Argain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Armas de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1462-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1808, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de metrimenio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido

Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.18-1415-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.26-1594-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Añida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivoir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.30-949-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Dorila García para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.26-1585-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.22-1453-v.oct.7

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safcores, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.8-1409-v.oct.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de

su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Errueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct 8.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Velthoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.26-1588-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos; con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1548-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1547-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1546-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1545-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1039-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc-

tor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Pesce, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado los primeros a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos; y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.

Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.25-1568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Jesús Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bica de Formoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1435-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el ex-

pediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano R. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.

Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1399-v.sep.30.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martilero, Cerro Largo número 1087.

Sep.27-1512-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drabble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.26-1459-v.oct.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intestado", procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.

Sep.26-1595-v.oct.6.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1185. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que produzcan una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con te-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

rreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi ficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo. Pirarajá, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta; por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaino, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamaria y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de **1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sp.17-1357-v.sep.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wsáhington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5 sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 63 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

COMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego foldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el

Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep 30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2,113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación: 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta *Oficina Actuaria a disposición* de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 224 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A). Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 29 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa—Federico Marín.

Sep.27-1619-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. —Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1605-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas, dentro del término de quince días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1533-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Linos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán pre-

sentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Cafe de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando él que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Peri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las eixstencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1434-v.oct.9.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, *con los justificativos de los mismos, en* el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Bedín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avioss correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la *ley de 26 de Septiembre de 1904*, se hace esta publicación. — Montevideo. Septiembre 15 de 1919. — Mariano Núñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut *la casa de comercio que en el ramo de mer*cería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley repsectiva hago

la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mestar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectio el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número ..., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ja-

cinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Söñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo, y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y *Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée.* Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pdero M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de *1919.* — *Miguel Turienzo.* — *Agustín* Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Boezio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Déolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabó
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo)

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazzpina Vitelio
Cirilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marés Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19[illegible]
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces.........	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1218-pte.625.